Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, Viernes 6 de febrero de 1959 — Número 18.858

Y. P. F. PLAN DE REACTIVACION

Incorpórase a su programa de obras, el oleoducto Challacó (Neuquén) a Bahía Blanca (Buenos Aires) sus obras conexas y la construcción de dos destilerías.

LEY Nº 14.795

Sancionada: enero 14 de 1959.
Promulgada: enero 30 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Incorpórase al programa de obras del plan de reactivación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el oleoducto Challacó (provincia de Neuquén) a Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), sus obras conexas y la construcción de dos destilerías de menor capacidad de elaboración en la zona de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires) y San Lorenzo (provincia de Santa Fe), en reemplazo de la programada originariamente en la zona del Gran Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Modifícase el crédito autorizado por el artículo 1º del Decreto ley número 13.997|57 para la realización del plan de reactivación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, fijándolo en el importe de veintiún mil treinta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 21.034.938.220).

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a practicar los ajustes del crédito aprobado por el artículo 2º de la presente ley, adecuándolo al valor real de las obras y los tipos de cambio a que se liquiden las operaciones en divisas extranjeras, dando posterior cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 4º — Facúltase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a introducir modificaciones en el plan de reactivación, cuando sus necesidades de trabajo así lo requieran, siempre que no se alteren los créditos totales a que se refiere el artículo 2º de esta ley con los ajustes emergentes del artículo 3º, y a efectuar las correspondientes contrataciones dentro de las facultades de su Estatuto Orgánico.

ARTICULO 5º — Las demás disposiciones del citado decreto ley número 13.997|1957 mantienen plena vigencia.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Noé Jitrik — Guillermo González

Registrada bajo el número 14.795

Buenos Aires, 30 de enero de 1959.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alfredo R. Vítolo. — Gregorio A. Meira. — Ricardo Lumi.

DECRETO Nº 965

CONVENIOS

Apruébanse los convenios comercial y de pagos con la República del Perú.

LEY Nº 14.796

Sancionada: 14 de enero de 1959.
Promulgada: 30 de enero de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Apruébanse los convenios comercial y de pagos entre la República Argentina y la República del Perú, suscriptos en la ciudad de Lima el 18 de octubre de 1958.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Guillermo González

Registrada bajo el número 14.796

Buenos Aires, 30 de enero de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 970

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SECCION DE TRABAJO MARITIMO

Reglamento funcional.

DECRETO Nº 11.363. — Bs. As., 16|12|58

VISTO, que la Ley Nº 14.507 ha derogado el Decreto-Ley Nº 13.324|1957, y

CONSIDERANDO: Que el funcionamiento de la Sección de Trabajo Marítimo organismo cuya creación corresponde mantener, debe ser organizado mediante una adecuada reglamentación que le permita cumplir las tareas específicas de regulación, coordinación y promoción de la oferta y demanda de trabajo del personal destinado a tripular los buques de la matrícula nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Sección de Trabajo Marítimo, dependiente de la Dirección Nacional de Servicio de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tendrá las atribuciones, organización y funcionamiento que surgen del Reglamento anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende.

REGLAMENTO FUNCIONAL DE LA SECCION DE TRABAJO MARITIMO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE EMPLEO

Aprobado por Decreto Nº 11.363 de fecha 16 de diciembre de 1958.

CAPITULO I

Misión y Tareas

Artículo 1º — La Sección de Trabajo Marítimo tiene por misión la regulación, coordinación y promoción de la oferta y demanda de trabajo del personal destinado a tripular buques de la matrícula nacional.

Artículo 2º — A los fines señalados en el artículo 1º, la Sección de Trabajo Marítimo, cumplirá las siguientes tareas:

a) Inscribir al personal de la navegación que desee ser empleado en los buques de la matrícula nacional;
b) Verificar la identificación personal y profesional de los aspirantes a empleo;
c) Preparar las listas de personal disponible conforme al cuerpo y categoría a que pertenezca, manteniendo el orden de inscripción y de preferencia por empresa, línea, buque o tipo de buque señalado por el aspirante a empleo;
d) Disponer el reconocimiento médico del personal de la navegación que figure en las listas de disponibles cuando sea objetado su capacidad física para el conveniente desempeño a bordo;
e) Proporcionar, conforme a régimen de colocación el personal que requiérase para tripular los buques de la matrícula nacional;
f) Llevar el registro de antecedentes de colocaciones;
g) Llevar el registro de empleadores que solicitan su inscripción y el de sus mandatarios;
h) Llevar estadísticas del personal embarcado y disponible que permita regular la promoción de la oferta y demanda de personal de la navegación.

CAPITULO II

Organización

Artículo 3º — La Sección de Trabajo Marítimo se organiza en:

a) Jefatura;
b) Oficina de "Inscripción";
c) Oficina de "Colocación";
d) Oficina de "Estadística".

Además se integrará con la Comisión Bipartita que determina el capítulo III de este reglamento.

Artículo 4º — La Sección de Trabajo Marítimo estará a cargo de un funcionario con dependencia de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo.

Artículo 5º — Corresponde al Jefe de la Sección de Trabajo Marítimo:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento;
b) Atender y firmar el despacho de trámite ordinario elevando a la Superioridad aquello que corresponda su intervención;
c) Proyectar y promover las comunicaciones necesarias para hacer conocer a los interesados las necesidades y resoluciones de la Sección de Trabajo Marítimo;
d) Someter a resolución del Director Nacional del Servicio de Empleo los diferendos de la Comisión Bipartita.

Artículo 6º — Corresponde a la Oficina de "Inscripción":

a) Atender la inscripción del personal de la navegación que solicite ser embarcado en los buques de la matrícula nacional, conforme al "régimen de inscripción" que se determina en este Reglamento;
b) Verificar la identificación del personal y controlar su documentación habilitante para el desempeño del cargo o función a que aspire.

Artículo 7º — Corresponde a la Oficina de "Colocación":

a) Clasificar las solicitudes de inscripción;
b) Confeccionar y actualizar las listas de personal disponible atendiendo a:
1) Cargo o función señalada.
2) Preferencia por empresa, línea, buque o tipo de buque señalado.
3) Orden de inscripción.
c) Recibir la demanda de personal y efectuar su ordenamiento por orden de presentación;
d) Proporcionar, conforme al "Régimen de Colocación", el personal que se requiera para tripular los buques;
e) Llevar el registro de empleadores y sus mandatarios;
f) Llevar el registro de antecedentes de colocaciones;
g) Disponer el reconocimiento, por Junta Médica, de los aspirantes, cuando sea objetada su aptitud física para el conveniente desempeño del cargo o función que deba asignársele.

Artículo 8º — Corresponde a la Oficina de "Estadística":

a) Recopilar los datos que permitan establecer la cantidad de personal necesario para tripular los buques de la matrícula nacional, de acuerdo con sus características y servicios a que están destinados;
b) Registrar la cantidad de tripulantes embarcados en los buques en actividad y la de personal disponible a igual fin que figuro a órdenes de las empresas navieras;
c) Registrar el movimiento de inscripción y colocaciones;
d) Llevar la estadística necesaria que permita adoptar las medidas conducentes a la regulación de la oferta y demanda.

CAPITULO III

Comisión Bipartita

Artículo 9º — Para entender en lo relativo a la colocación de personal de oficiales se constituirá una comisión Bipartita (armadores y marinos), bajo la autoridad central del Director Nacional del Servicio de Empleo.

Artículo 10. — La Comisión Bipartita estará integrada por ocho (8) miembros, a saber:

Un (1) representante de las flotas estatales marítimas;
Un (1) representante de las flotas estatales fluviales;
Un (1) representante de las flotas privadas marítimas;
Un (1) representante de las flotas privadas fluviales; y
Un (1) representante por cada una de las organizaciones sindicales reconocidas que agrupen al personal de:

a) Capitanes de Ultramar, Pilotos y Pilotines;
b) Maquinistas Navales Mercantes;
c) Capitanes y Baqueanos Fluviales, Patrones de Cabotaje y de Puerto;
d) Comisarios Navales, Radiotelegrafistas Navales, y otros que tengan jerarquía de oficial a bordo.

Artículo 11. — Los miembros de la Comisión Bipartita permanecerán en sus funciones por el término de un (1) año, siendo designados por el Director Nacional del Servicio de Empleo entre las ternas que propondrán las entidades y organizaciones que agrupen al personal mencionado en el artículo 10º y no recibirán emolumento alguno por parte de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo.

Artículo 12. — Para el caso de ausencia temporaria, los miembros de la Comisión Bipartita, serán reemplazados por los suplentes que se designen especialmente al efecto con las mismas formalidades que para los titulares, y las vacantes que se produzcan se cubrirán en las condiciones del artículo 4º.

Artículo 13. — Es competencia de la Comisión Bipartita:

a) Conocer en lo relativo a las solicitudes de inscripción del personal de oficiales de la navegación;
b) Pronunciarse sobre la asignación del personal requerido para desempeñar funciones de oficial a bordo, con arreglo a las normas pertinentes establecidas para el régimen de colocación que se determina en este reglamento;
c) Refrendar la "Boleta de Embarco" a que se refiere el artículo 31.

CAPITULO IV

Régimen de Inscripción

Artículo 14. — La inscripción en la Sección de Trabajo Marítimo es obligatoria para el personal de la navegación que desee desempeñar cargos o función a bordo de los buques de la matrícula nacional, que no estén excluidos en el artículo 20.

Artículo 15. — El personal que solicite su inscripción será atendido durante el horario que se establezca, cuando concurra munido de sus documentos habilitantes expedido por la autoridad marítima y que servirá para establecer con exclusión de cualquier otro, si se procede su inclusión en la lista respectiva al cargo o función que desee desempeñar.

Artículo 16. — La inscripción se formalizará mediante presentación del formulario impreso, de modelo aprobado, debidamente confeccionado por el solicitante.

Artículo 17. — La recepción de solicitudes de inscripción se efectuará sin cargo de fecha y hora, contra tarjeta que para constancia se entregará al interesado.

Artículo 18. — El personal que posea documento habilitante para desempeñar indistintamente más de un cargo o función a bordo, podrá solicitar su inscripción en cualesquiera de las listas respectivas.

Artículo 19. — El personal tendrá derecho a señalar preferencia por empresa, línea, buque o tipo de buque que desee embarcarse.

CAPITULO V

Disposiciones Relativas a la Colocación del Personal de la Navegación

Artículo 20. — Los buques de la matrícula nacional que se encuentren comprendidos dentro de las siguientes situaciones:

a) Surtos en el puerto de Buenos Aires;
b) Afectados a la navegación marítima internacional;
c) Afectados a la navegación fluvial, con itinerario habitual que incluya el puerto de Buenos Aires.

Están obligados a enrolar sus tripulaciones con intervención de la Sección de Trabajo Marítimo.

Artículo 21. — A los fines señalados en el artículo 20, se confeccionarán las listas de disponibles, clasificando al personal conforme al orden jerárquico que le corresponda a bordo, a saber:

1) Oficiales;
2) Maestranzas;
3) Marinería;

y a la especialidad y categoría pertinente para la atención de los distintos servicios del buque.

Artículo 22. — Las listas de personal disponible serán exhibidas para conocimiento general dentro del recinto de la Sección de Trabajo Marítimo.

Artículo 23. — El empleador deberá efectuar la solicitud con la anticipación mínima de setenta y dos (72) horas salvo que se trate de buques con estadía inferior a dicho lapso, en cuyo caso deberá hacerlo constar expresamente por escrito.

Artículo 24. — El empleador deberá efectuar su solicitud utilizando el formulario "Pedido de Personal", de modelo aprobado.

Art. 25. — La colocación del personal podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Para tripular un determinado buque en cuyo caso el ajuste se celebrará por el término que se fije con acuerdo de las partes;
b) Para integrar el plantel "en disponibilidad", con goce de sueldo para efectuar relevos y cubrir vacantes en los buques. La cesación de "disponibilidad" deberá ser comunicada a la Sección de Trabajo Marítimo por el armador, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles en que ello ocurra.

Artículo 26. — Las cuestiones relativas a la capacidad física del personal de la navegación serán resueltas previo reconocimiento médico de autoridad sanitaria.

A los suscriptores Oficiales "sin cargo del Boletín Oficial de la República Argentina" (art. 7º, Decreto 659/47)

Con el fin de contribuir de manera concreta y eficaz al Plan de Racionalización y Austeridad Administrativa aprobado por Decreto número 10.974/58, se solicita a todos los organismos titulares del servicio de suscripciones, se sirvan efectuar un reajuste en la cantidad de ejemplares a las necesidades reales y mínimas.

Se advierte que dicho reajuste debe obrar en poder de esta Dirección General, antes del 15 de febrero del corriente año.

Caso contrario se considerará falto de interés y se suspenderá automáticamente el envío de ejemplares.

DIRECCION GENERAL

Av. de Mayo 760 - 5º P. - T. E. 33-4296

CAPITULO VI

Régimen de Colocación de Oficiales

Artículo 27. — La colocación del personal de oficiales se efectuará con intervención de la Comisión Bipartita.

Artículo 28. — Los miembros de la Comisión Bipartita podrán impugnar a los oficiales que figuren en las listas de disponibles señalando las razones que para ello tuvieren.

La Comisión en pleno se pronunciará acerca de la impugnación por mayoría de votos.

El Director Nacional del Servicio de Empleo decidirá respecto a la validez legal de cada impugnación y además, resolverá en caso de empate.

Artículo 29. — La colocación del personal, según se trate de los siguientes cargos o funciones, se ajustará:

a) **Capitán y Jefe de máquinas:**
El armador podrá determinar al profesional de su elección cualquiera sea el orden que el mismo tenga en la respectiva lista de disponibles.

b) **Jefes de Sección (Oficiales):**
El Capitán del buque elegirá de entre los tres (3) primeros que figuren en la lista respectiva de disponibles. Cuando la elección no recayere en ninguno de los tres primeros de la lista deberá expresar por escrito las causas del rechazo de cuya circunstancia tomará conocimiento la Comisión Bipartita para decidir por mayoría de votos por la ratificación de los profesionales que integran la terna o su reemplazo total o parcial, en cuyo caso se los sustituirá siguiendo el orden de lista. En caso de empate se someterá la cuestión a la decisión del Director Nacional del Servicio de Empleo.

c) **Demás Oficiales:**
El Jefe de Sección de la especialidad del profesional que se requiera con acuerdo del capitán del buque elegirá de entre los tres (3) primeros que figuren en la respectiva lista de disponibles.
Cuando la elección no recayese en ninguno de los tres primeros de la lista, se procederá en análoga forma a la que para tal evento se prevé en el punto b) de este artículo.

d) **Baqueanos:**
El capitán elegirá de entre los tres (3) primeros que figuren en la respectiva lista de disponibles.
Cuando la elección no recayere en ninguno de los tres primeros de la lista, se procederá en análoga forma a la que para tal evento se prevé en el punto b) de este artículo.

Artículo 30. — Cuando no se hiciere uso del derecho de elección en las condiciones fijadas en el artículo 29, el personal será proporcionado por la Sección de Trabajo Marítimo, siguiendo el orden de ubicación en la respectiva lista de disponibles y el de recepción de pedidos.

Artículo 31. — El personal podrá rechazar hasta tres propuestas de empleo sin expresar causas, a partir de las cuales deberá manifestar por escrito las razones de su rechazo, que en caso de ser considerado injustificado dará lugar a la pérdida del orden de ubicación en la lista, pasando a último término.

Artículo 32. — La consideración de las causas del rechazo de las propuestas se efectuará por la Comisión Bipartita, observándose el procedimiento indicado en el artículo 28.

Artículo 33. — A los fines de embarco de oficiales, la Sección de Trabajo Marítimo extenderá al personal designado una "Boleta de Embarco", sin la cual la autoridad marítima no formalizará dicha diligencia.

La referida boleta deberá ser intervenida por uno de los representantes de las empresas navieras y otro de las organizaciones sindicales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35. No tendrá validez sin la firma del Jefe de la Sección de Trabajo Marítimo o funcionario debidamente designado para tal efecto.

Artículo 34. — La "Boleta de Embarco" se extenderá con arreglo a las disposiciones del artículo 25.

En los casos del inciso b) de dicho artículo se otorgará a simple requerimiento del capitán o armador, previa verificación de que subsiste la situación de "disponibilidad". En igual forma se expedirá para los casos de transferencia de tripulantes entre buques de una misma empresa.

Artículo 35. — La intervención de la "Boleta de Embarco" por medio de la firma de los miembros de la Comisión Bipartita, procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) Por la parte armadora: del representante de la flota a que corresponda el buque de que se trate;
b) Por la parte sindical: del miembro que representa a la agrupación a que pertenezca el candidato a embarcar.

CAPITULO VII

Régimen de Colocación de Maestranza y Marinería

Artículo 36. — La colocación del personal destinado a ejercer funciones de maestranza y marinería se ajustará a las normas que se determinan en los artículos siguientes:

Artículo 37. — El Capitán podrá designar al personal de su elección cualquiera sea el orden que el mismo tenga en la respectiva lista de disponibles. Sin embargo la Sección de Trabajo Marítimo cuando las necesidades de la oferta y de la demanda lo requieran, podrá disponer que hasta el veinte por ciento de las vacantes en cada buque, se cubran siguiendo el orden de ubicación en las listas pertinentes, y de acuerdo al procedimiento indicado en los artículos siguientes.

Artículo 28. — Cuando el Capitán no hiciere uso del derecho de elección a que se refiere la primera parte del artículo anterior, el personal será proporcionado por la Sección de Trabajo Marítimo siguiendo el orden de ubicación en la respectiva lista de disponibles y el de recepción de pedidos.

La designación se efectuará diariamente, en acto público a una hora fija.

El candidato propuesto podrá ser rechazado por el Capitán cuando mediare causa justificada, debiendo dejar constancia por escrito de los motivos o impedimentos que tuviere.

Artículo 39. — El personal podrá rechazar hasta tres propuestas de empleo sin expresar causas, a partir de las cuales deberá manifestar por escrito las razones de su rechazo, que en caso de ser considerado injustificado dará lugar a la pérdida del orden de ubicación en la lista, pasando a último término.

Art. 40. — El Jefe de la Sección de Trabajo Marítimo, entenderá en todos los casos de rechazo de las propuestas.

Art. 41. — A los fines del embarco de tripulantes la Sección de Trabajo Marítimo extenderá al personal designado una "Boleta de Embarco", sin la cual la autoridad marítima no formalizará dicha diligencia.

La referida boleta no tendrá validez sin la firma del Jefe de la Sección de Trabajo Marítimo o funcionario debidamente designado al efecto.

Artículo 42. — la "Boleta de Embarco" se extenderá con arreglo a las disposiciones del artículo 25.

En los casos del inciso b) de dicho artículo se otorgará a simple requerimiento del capitán o armador, previa verificación de que subsiste la situación de "disponibilidad". En igual forma se expedirá para los casos de transferencia de tripulantes entre buques de una misma empresa.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 43. — Para iniciar su cometido, la Sección de Trabajo Marítimo confeccionará las listas de disponibles con el personal desembarcado que figure en las nóminas que al efecto deberán presentar las organizaciones sindicales reconocidas y el que las empresas navieras denuncien tener a órdenes en igual situación, siguiéndose con la incorporación del personal que lo solicite conforme al "régimen de inscripción" que establece este reglamento.

Artículo 44. — La integración de las listas y apertura de la inscripción, se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la resolución que aprueba este Reglamento Funcional.

Artículo 45. — La lista original de Oficiales disponibles, por especialidades, será oficializada con intervención de los miembros de la Comisión Bipartita, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.

Alfredo E. Allende.

DECRETO Nº 1.091. — Bs. Aires, 4|2|59.

VISTO el Decreto Nº 11.363 de fecha 16 de diciembre de 1958.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyase en el Reglamento Funcional de la Sección de Trabajo Marítimo de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, anexo al Decreto Nº 11.363 de fecha 16 de diciembre de 1958, el siguiente capítulo:

CAPITULO III Bis

Comisión Asesora

Artículo 13 Bis I. — Para asesorar respecto a toda medida de orden general relacionada con el funcionamiento y orientación de los servicios; y para proponer las medidas que considere necesarias y convenientes para el cumplimiento de las funciones atinentes a la Sección de Trabajo Marítimo se constituirá una Comisión Asesora, que se integrará con seis miembros, a saber:

Un (1) representante de las flotas navieras estatales;
Un (1) representante de las flotas navieras privadas marítimas;
Un (1) representante de las flotas navieras privadas fluviales;
Un (1) representante de las organizaciones sindicales que agrupen al personal de Oficiales de la Marina Mercante;
Un (1) representante de las organizaciones sindicales que agrupen al personal de maestranza de la Marina Mercante; y
Un (1) representante de las organizaciones sindicales que agrupen a la marinería de la Marina Mercante.

Artículo 13 Bis II. — Los miembros de la Comisión Asesora permanecerán en sus funciones por el término de un (1) año, siendo designados por el Director Nacional del Servicio de Empleo dentro de las ternas que, previo acuerdo respectivo, propondrán las empresas navieras y organizaciones sindicales reconocidas conforme al artículo 13 Bis I, y no recibirán emolumento alguno por parte de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo.

Artículo 13 Bis III. — La Comisión Asesora será presidida por el Jefe de la Sección de Trabajo Marítimo; sesionará cuando éste o alguno de sus miembros proponga convocatoria para tratar asuntos de su incumbencia, con asistencia de las dos terceras partes de cada una de las representaciones, empresaria y sindical.

Artículo 13 Bis IV. — Las determinaciones que adopten en sus sesiones, tendrán el carácter de recomendación y serán elevadas por la Presidencia al Director Nacional del Servicio de Empleo para su reconsideración.

Art. 13 Bis V. — Sus miembros podrán presentar al Jefe de la Sección de Trabajo Marítimo, las sugerencias y observaciones vinculadas a la competencia de la Comisión.

Art. 2º — Introdúzcanse en el Reglamento mencionado en el artículo 1º, las siguientes modificaciones:

Artículo 3º — Reemplázase el último párrafo por el siguiente:

"Además se integrará con la Comisión Bipartita y la Comisión Asesora que se determinan en los capítulos III y III Bis, respectivamente, de este reglamento".

Artículo 10. — Reemplázanse los incisos c) y d) por los siguientes:

"c) Capitanes y Baqueanos Fluviales, cuyo representante será reemplazado por el de Patrones de Río y Puerto cuando se trate de casos específicos de éstos".

"d) Oficiales Comisarios, Radiotelegrafistas, Médicos o Electricistas, uno de los cuales integrará la Comisión por sorteo, excepto cuando se trate de casos relativos a alguna de esas especialidades, en que actuará el representante de la misma".

Artículo 12. — Reemplázase "... artículo 4º" por "... artículo 11º".

Artículo 13, inciso c) — Reemplázase "... artículo 31", por "... artículo 33".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende.

Secretaría del Transporte

LICITACION

HOTEL INTERNACIONAL. — Llámase a licitación para la construcción de un hotel en la Capital Federal.

DECRETO Nº 1.094. — Bs. As., 4|2|59.

VISTO las presentes actuaciones originadas por la Comisión creada por Decreto Nº 3.688 del 7 de agosto de 1958, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley número 1.054 del 29 de enero de ese año, y CONSIDERANDO: Que es indispensable facilitar en la mayor medida posible la realización de un plan de construcción y explotación de hoteles que, reuniendo los más modernos adelantos en la materia, dispongan de la capacidad y comodidades adecuadas al desarrollo alcanzado por la Capital Federal e importantes centros del interior del país, con el objeto de fomentar nuevas corrientes de turismo internacional, que luego de su arribo y visita a la Ciudad de Buenos Aires, puedan dirigirse a otros lugares en los que sin duda, encontrarán motivos de verdadera atracción; Que con ese propósito y como etapa inicial, la Comisión Decreto Nº 3.688|58 considera conveniente llamar a licitación pública, a fin de facilitar la concurrencia de firmas nacionales o extranjeras que reuniendo condiciones de capacidad técnica, económica y de especialización en la materia, puedan formular propuestas serias para la realización de una obra de ese volumen; Que con el propósito expresado, la Comisión ha preparado los pliegos de condiciones contemplando fielmente los lineamientos del tipo de operación que interesa, que permitirán a los oferentes formular sus propuestas y posteriormente concretar el convenio respectivo; Que asimismo, considerando conveniente su ubicación, corresponde se declare afectada a los fines del Decreto-Ley Nº 1.054, la fracción de terreno señalada con el Nº 17 de la Capital Federal, de la nómina agregada al Decreto Nº 15.054|50 y declarada sin destino, inmueble que podrá subdividirse, asignando a sus lotes el destino que se indica en el presente decreto; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Comisión Decreto Nº 3.688|58, para que por el término de ciento veinte (120) días proceda a llamar a licitación pública para la construcción y explotación de un hotel en la Capital Federal de categoría especial con destino al turismo internacional, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que como Anexo Nº 1 se aprueban y forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — A los fines expuesto en el artículo anterior, declárase afectado con destino a la construcción de dicho hotel y conforme lo establecido en el artículo siguiente, el inmueble designado como Nº 17 de la Capital Federal en la nómina agregada al Decreto Nº 15.054|950, de 79.753.63 m2 de superficie, declarado sin destino por el ex Ministerio de Transportes de la Nación y originariamente incluído en el régimen de la Ley Nº 13.529, con la denominación precedentemente indicada.

Art. 3º. — Divídese el referido inmueble en tres fracciones, a los fines que en cada caso se especifica y según medidas y linderos que se detallan a continuación:

a) Una fracción comprendida entre la Avda. Libertador General San Martín, calle Austria, calle Tagle y Avda. Presidente Figueroa Alcorta que será destinada a plaza y jardines.

b) Una fracción de 15.321,82 m2 con las siguientes medidas y linderos: con frente a la Avda. Presidente Figueroa Alcorta al sudoeste 205 m.; con frente a la calle Tagle al noroeste 75 m.; al contrafrente de la Avda. Presidente Figueroa Alcorta al noreste, 203,64 m., lindando con mayor fracción del Estado y sudoeste con frente a la calle Austria, 75 m. Esta fracción será destinada a la venta con la finalidad antes expresada, cuyo precio base fijado por el Tribunal de Tasaciones, —Ley Nº 13.264—, es de $ 118.300.000.— moneda nacional.

c) Otra fracción que comprende el resto del inmueble con las siguientes medidas y linderos; al sudoeste con el área de la fracción indicada en el inciso b) con 203,64 m.; al noroeste con la calle Tagle 154,09 m.; al noreste con mayor fracción del vendedor con 201,53 m. y al sudoeste con la calle Austria con 176,99 m., medidas tomadas del plano de mensura T 3294 A, perteneciente al Ministerio de Transportes de la Nación Ferrocarril San Martín y del plano de mensura de la fracción antes señalada (inciso b), superficie que se reserva para posible ampliación futura del hotel, por el término de 5 (cinco) años a contar de la fecha de su habilitación, quedando para esa oportunidad la fijación, por parte del Poder Ejecutivo, de los precios y condiciones de venta correspondientes.

La totalidad del inmueble de referencia se encuentra empadronado con el Nº 446.555, circunscripción 19 — Sección 15 — Manzana 158, de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º. — Facúltase a la Comisión para actuar como órgano de enlace, gestionar y propiciar las medidas necesarias para lograr el objeto propuesto, pudiendo recabar al efecto la cooperación de todos los Ministerios, Secretarías de Estado y sus organismos descentralizados y empresas del Estado, los que deberán prestar su mayor y más preferente colaboración.

Art. 5º. — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo, correspondiente al ejercicio 1958|959.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Interior y firmado por los señores Secretarios de Transportes y de Hacienda.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi. — Alberto López Abuín.

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto del llamado:

Artículo 1º — Llámase a licitación pública para la construcción y explotación de un hotel de primera categoría de lujo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de conformidad con las bases y especificaciones que se consignan en el presente Pliego de Condiciones. Dicho llamado se efectúa de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto-Ley Nº 1.054 del 29 de enero de 1958.

Artículo 2º — La firma adjudicataria deberá construir el hotel en la fracción de tierra de 15.321,82 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Buenos Aires, según las siguientes medidas y linderos: con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta al Sudoeste 205 metros; con frente a la calle Tagle al Noroeste 75 metros; al contrafrente de la Avenida Presidente Figueroa Alcorta al Noreste 203,64 metros, lindando con mayor fracción del Estado; y Sudeste con frente a la calle Austria 75 metros, según croquis adjunto. Forma parte del inmueble empadronado bajo el Nº 446.555, Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 158 de la ciudad de Buenos Aires.

Dicha fracción de tierra es de propiedad del Estado Argentino y éste la ofrece en venta, a través del presente llamado a licitación pública, con la exclusiva finalidad de que en la misma la firma adjudicataria construya y habi-

lite, por su cuenta, un hotel de las características mínimas y bajo las condiciones básicas que se especifican en el presente Pliego de Condiciones.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 3º — Las propuestas, que habrán de ser extendidas por duplicado, deberán estar rubricadas en cada foja y firmada por el oferente. Dichas ofertas, escritas a máquina preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

El sobre, debidamente lacrado, deberá llevar la siguiente inscripción: "Licitación Pública Nº 1 Comisión Decreto número 3.688|58 Hotel Internacional Buenos Aires", como así también el número del expediente y la fecha y hora fijadas para su apertura.

Las ofertas se harán en pesos moneda nacional.

El sellado que corresponda, se repondrá en el original de las propuestas.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones que rige el llamado a licitación pública.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 4º — Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora que establezca la Comisión Decreto Nº 3.688|58, en presencia de los miembros integrantes de dicha Comisión o de los funcionarios que en su representación designe, y además, de un Delegado Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Los proponentes podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto.

El original de las propuestas presentadas será inicialado, en todas sus fojas, por todos los funcionarios a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran entregadas con posterioridad al acto del concurso, deberán ser desechadas. Sin embargo, podrán considerarse aclaraciones que no alteren substancialmente la propuesta original, ni modifiquen las bases del concurso ni el principio de igualdad entre todas las propuestas.

La circunstancia de no haberse presentado más de una sola propuesta, no impide la adjudicación, si ésta se ajusta a las condiciones del concurso.

GARANTIA DE LA PROPUESTA

Artículo 5º — Juntamente con la propuesta deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 moneda nacional).

Dicha garantía se podrá constituir en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo, depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de "Comisión Decreto número 3.688|58", en cuyo caso se acompañará a la propuesta la boleta de depósito respectiva.
b) En cheque certificado, extendido a la orden de "Comisión Decreto número 3.688|58" y librado contra una entidad bancaria de la ciudad de Buenos Aires.
c) En títulos u otros valores de la deuda pública emitidos por el Estado Nacional, provincias o municipios, que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y cuyo valor efectivo al tipo de cotización que rija para dichos valores el día de la presentación de la propuesta cubra el importe indicado.
d) Fianza a satisfacción de la Comisión Decreto Nº 3.688|58.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Artículo 6º — Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 180 días, a contar de la fecha de la apertura de la licitación.

DOMICILIO LEGAL

Artículo 7º — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán constituir un domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires (Capital de la República Argentina), el que no podrá variarse sino dentro de dicha Capital y previa notificación telegráfica o notarial a la Comisión Decreto Nº 3.688|58. Los tribunales federales de la misma Capital serán competentes para el ejercicio de cualquier acción judicial relativa al contrato que se realice con el adjudicatario.

RECHAZO DE OFERTAS

Artículo 8º — No serán consideradas las ofertas:

a) Presentadas por firmas que se encuentren interdictas y|o suspendidas del Registro de Proveedores del Estado.
b) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
c) Que se aparten de las bases de la licitación.

Artículo 9º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que se hubieran presentado, cualquiera fueran las condiciones ofrecidas, sin que a los oferentes les asista derecho alguno a reclamar indemnización por ningún concepto.

COMUNICACION DE LA PREADJUDICACION

Artículo 10. — La preadjudicación se comunicará al interesado cuya oferta se aconseja aceptar, en cualquier forma documentada, comunicación que se efectúa a los efectos de que se cumplimente el compromiso contraído a través de la propuesta y en las condiciones estipuladas.

RESTITUCION DE LA GARANTIA

Artículo 11. — Las garantías de las ofertas referidas en el artículo 5º, serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el que resulte presunto adjudicatario la que se retendrá hasta que se resuelva sobre la adjudicación. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Asimismo, será devuelta de oficio y de inmediato la garantía constituída según lo dispuesto por el artículo 13º, en cuanto quedare demostrado que el adjudicatario ha cumplido fielmente, con el respectivo contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

Artículo 12. — La capacidad financiera será establecida mediante información de establecimientos bancarios, por el capital establecido en los contratos sociales —que deberán ser exhibidos al serles requeridos— cuando se trate de sociedades anónimas, en comandita, por acciones o de responsabilidad limitada; por el crédito de que gocen en plaza; por el último balance certificado; por la importancia de las obrts del ramo que hayan financiado o por cualquier otro medio que ofrezca el proponente o que la Comisión juzgue conveniente.

GARANTIA DE CONTRATO

Artículo 13. — Dentro de los quince (15) días de notificada la adjudicación definitiva, la firma adjudicataria deberá entregar o depositar a la orden de la "Comisión Decreto Nº 3.688|58" la garantía hasta completar la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 5º.

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y de las que resulten del texto de la propuesta y tenidas por aceptadas.

CONTRATO

Artículo 14. — Luego de notificada la adjudicación definitiva y de constituída la garantía a que se refiere el artículo 13º, y dentro de los treinta (30) días siguientes, deberá procederse a la firma del correspondiente contrato y al otorgamiento de la escritura por la venta del terreno, oportunidad ésta en que se hará entrega de la posesión del mismo.

CONDICIONES DE VENTA DEL TERRENO

Artículo 15. — El inmueble referido en el artículo 2º será transferido por el Estado Argentino con las siguientes condiciones de pago, obligaciones y restricciones al dominio:

a) Se establece como base de venta la suma de m$n. 118.300.000.
b) El adjudicatario deberá abonar el 10 % del valor de la oferta sobre el terreno en el momento de otorgarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.
c) El saldo de precio deberá hacerse efectivo a partir de los diez (10) años a contar de la fecha de escrituración, en quince (15) cuotas iguales y consecutivas anuales, pagaderas entre el 1º y el 15 de marzo.

A partir de la fecha de habilitación del hotel, el adjudicatario deberá abonar además un interés del 3 ½ o|o anual que se calculará sobre los saldos deudores.

Por el saldo de precio el oferente deberá gravar con derecho real de hipoteca a favor del Estado Argentino y hasta la extinción total de la deuda, el inmueble indicado precedentemente.

d) La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas mencionadas será causal suficiente para que la vendedora proceda a ejecutar la hipoteca a que se refiere precedentemente, sobre el total de la deuda como si fuera de plazo vencido, sin necesidad de intimación previa.
e) La firma adjudicataria podrá cancelar en cualquier momento la totalidad o cualquier parte del precio de compra que resulte y del saldo aún debido, sin derecho a descuento alguno en concepto de pago adelantado, manteniéndose siempre expresamente como condición especial de venta la obligación de destinarlo a hotel, conforme a las bases del presente Pliego de Condiciones.
f) La firma adjudicataria queda obligada a que el edificio a construirse funcione como hotel por el término de cuarenta (40) años, a contar de la fecha de su habilitación.

RESTRICCIONES AL DOMINIO

Artículo 16. — La venta del inmueble quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Que el adjudicatario no podrá transferir a terceros, por cualquier título, mientras no esté habilitado el hotel y abonada la totalidad del precio;
b) Que el adjudicatario deberá mantener la explotación y administración del hotel por el término de cuarenta (40) años, a contar de la fecha de su habilitación pudiendo transferir o subcontratar una u otra, o ambas a la vez a personas o entidades con expresa autorización y aprobación del Poder Ejecutivo.

Tales restricciones se anotarán, según corresponda en los respectivos registros y reparticiones públicas, y su violación por el adjudicatario producirá la rescisión del contrato, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del Artículo 24.

CARACTERISTICAS DEL HOTEL A CONSTRUIRSE — DOCUMENTACION EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 17. —

1. — **Exigencias mínimas a que se ajustará la construcción del hotel:**

a) El hotel se proyectará y construirá de modo que todas sus funciones puedan desenvolverse en forma eficiente y adecuada reuniendo condiciones de comodidad, belleza y armonía en el estilo y cumpliendo, además, todas las disposiciones administrativas vigentes en el orden nacional y municipal.
b) Tendrá características de hotel internacional de primera categoría de lujo.
c) Tendrá: por lo menos 600 habitaciones, todas con baño privado y teléfono, pudiendo estimar la superficie cubierta mínima total aproximadamente en 40.000 m2.
d) Tendrá toda clase de negocios y oficinas para satisfacer las necesidades y deseos de los viajeros internacionales como, peluquerías, oficinas de viajes, oficinas de comunicaciones, boites, bares, restaurantes, restaurantes de servicio rápido, etc.
e) Contará con auditoriums, cine, salas de juegos y deportes, pileta de natación de tamaño olímpico dotada de vestuarios, baños y bar.
f) Paralelamente a las partes destinadas al uso de los turistas, contará con grandes salones para congresos nacionales e internacionales, ya sean comerciales, científicos, de promoción turística, etc.
g) El hotel contará con espacios pavimentados para estacionamiento de coches y pistas de aterrizaje de helicópteros.
h) Para los alrededores se construirán jardines que armonicen con los adyacentes.
i) Las comunicaciones entre plantas se realizarán con ascensores de gran velocidad.
j) Entre las instalaciones y servicios de que deberá estar dotado, figuran: aire acondicionado y calefacción en todos los ambientes, planta generadora de emergencia, equipo de prevención y contra incendio, dispositivos para la eliminación de desperdicios, lavadero y tintorería para limpieza a seco, cocinas y panaderías etc.
k) Los proponentes quedan facultados para superar las exigencias precedentes en la medida que estimen conveniente, como así también para incluir cuantos aspectos y detalles consideren necesarios en relación con el destino y finalidad de la obra.

2. — **Documentos a presentar:**

a) Deberá confeccionarse un anteproyecto, presentándose por duplicado planos de cimentación, de plantas, cortes y elevaciones con los dibujos y elementos gráficos necesarios para dar una idea general de la obra en estudio.
b) Los planos generales deberán confeccionarse en escala 1:100 y los de detalle en escalas 1:50 y 1:20, debidamente firmados por el oferente y por los representantes técnicos.
c) El anteproyecto debe acompañarse de una memoria descriptiva y presupuesto global estimativo.
d) Una vez preadjudicado el concurso, el adjudicatario presentará proyecto definitivo y pliego de cláusulas particulares y de especificaciones técnicas para ser supervisado y aprobado por la Comisión Decreto 3.688|58.

3. — **Ejecución de las obras:**

a) Las obras serán ejecutadas por empresas nacionales o extranjeras de capacidad reconocida, empleándose materiales y equipos de primera calidad.
b) El desarrollo de los trabajos será supervisado por los técnicos que designe el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Decreto 3.688|58.

FACILIDADES A OTORGAR A LOS PROPONENTES

Artículo 18. — Se facilitará a los proponentes todas las gestiones administrativas y las distintas reparticiones oficiales colaborarán en la medida de sus posibilidades a la realización de la obra; facilitando el Gobierno la constitución de Sociedades que pudieran tomar a su cargo la obra.

RELACIONES

Artículo 19. — Las relaciones entre los proponentes y el Gobierno deberán celebrarse por intermedio de la Comisión Decreto Nº 3.688|958.

DE LOS PLAZOS

Artículo 20. — Dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de celebración del acto de apertura de las propuestas, la Comisión efectuará el análisis de las mismas y realizará lt preadjudicación.

Comunicada esta decisión y dentro de los ciento veinte (120) días de la notificación respectiva, la firma preadjudicataria deberá presentar los planos y demás documentación definitiva que le requiera la Comisión.

Si no hubiera observación que formular a dicha documentación, dentro de los treinta (30) días subsiguientes se procederá a la adjudicación y notificación del interesado.

Vencido dicho plazo, si el preadjudicatario no fuese notificado de la adjudicación podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado. Si dentro de los ocho (8) días siguientes no se hubiere concretado dicha notificación la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

Efectuada la escrituración del inmueble según lo establecido por el artículo 14º el adjudicatario deberá proceder a la iniciación de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la escritura, entendiéndose por "iniciación de las obras" la realización de trabajos de orden constructivo, con exclusión de todos aquellos otros que puedan ser considerados como preparatorios.

Artículo 21. — Los plazos de días a que se refiere el presente Pliego de Condiciones se computarán en días laborables.

DE LAS PENALIDADES

Artículo 22. — Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas y aceptadas por el Poder Ejecutivo, se aplicarán las siguientes penalidades:

1º) Pérdida de la garantía constituída por la oferta (art. 5º):

a) Si el proponente desistiese de su oferta antes del vencimiento del plazo establecido para su validez.

b) Si el adjudicatario no constituyera la garantía del contrato dentro del plazo fijado por el artículo 13º.

c) Si el adjudicatario no presentase los planos y demás documentación definitiva dentro del plazo fijado por el artículo 20º.

2º) Pérdida de todas las sumas entregadas, si el adjudicatario no se presentara a firmar el contrato dentro del plazo establecido al efecto.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de interpelación alguna, judicial o extrajudicial.

Artículo 23. — Cuando el adjudicatario se exceda del plazo fijado para la iniciación de las obras, se podrá prorrogar el mismo si demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o cuando, concedida ésta, el adjudicatario tampoco diera comienzo a los trabajos, el contrato quedará rescindido con pérdida del depósito de garantía y de la cuota abonada como parte del precio del terreno.

Artículo 24. — Cuando el adjudicatario abandone las obras o interrumpa los trabajos por tres meses seguidos o seis alternados, el contrato quedará rescindido, con pérdida de la fianza y de las sumas abonadas por el terreno hasta la fecha de la rescisión. El Estado Argentino procederá a la venta, mediante licitación con base de las obras realizadas; pagará con su producido los créditos pendientes por materiales y mano de obra y, en el caso de que resultara algún remanente, éste corresponderá al adjudicatario con una deducción del 30 por ciento.

Artículo 25. — Si el adjudicatario no diera término a la obra y|o no procediera a la habilitación del hotel en el plazo establecido se podrá prorrogar el plazo si el adjudicatario demostrase que la demora se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos. En el caso de que no correspondiera el otorgamiento de esa prórroga o cuando, concedida ésta, el adjudicatario tampoco diera término a la obra y|o procediera a la habilitación del hotel en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con los efectos determinados en el artículo anterior.

NORMAS DE ADJUDICACION

Artículo 26. — Déjase expresamente establecido que la oferta sobre el terreno no constituirá por sí sola un elemento decisivo para resolver la adjudicación, para la que se ponderará principalmente la importancia de la obra a realizar; su calidad, condiciones y características de los proyectos, garantías técnicas, financieras del proponente así como la idoneidad acreditada por quien tendrá a su cargo la explotación del hotel.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. — En todos los asuntos o cuestiones que pudieran suscitarse y que no hubiesen sido previstas en las bases o pliegos de condiciones, serán resueltas conforme las normas establecidas en la Ley de Contabilidad, Ley de Obras Públicas de la Nación y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

INTERVENCIONES. — Decláranse intervenidas las que agrupan a los trabajadores textiles, de la carne, metalúrgica, química, de la madera y de la construcción. Nómbranse interventores.

DECRETO Nº 906. — Bs. As., 23|1|59.

VISTO: los sucesos que son de público conocimiento, que han perturbado seriamente la paz social y pretendido obstruir el proceso de recuperación nacional, mediante actitudes sediciosas, aduciéndose pretextos acerca de actos de gobierno y,

CONSIDERANDO: Que para justificar un movimiento que tan gravemente afecta la vida económica de la Nación e intereses vitales de sus habitantes, dirigentes gremiales no han trepidado en deformar y magnificar maliciosamente incidencias producidas por la intervención necesaria y prudente de la fuerza del orden, en resguardo de la ley, en el Frigorífico Nacional, induciendo a engaño y confusión a los trabajadores que posiblemente creyeron actuar por una causa justa; Que la acción desarrollada ha sido falsamente gremial, y en la misma han participado dirigentes políticos que nada tienen que ver en la acción sindical, y por dirigentes gremiales que realizan permanentemente y en forma pública actividades políticas al servicio de ideologías extremas y totalitarias; Que las causales esgrimidas ninguna relación guardan con la defensa de los intereses profesionales y, por el contrario, asumen características francamente insurreccionales y sediciosas, constituyendo levantamiento contra la autoridad legítima, tendiendo a desconocer por la violencia decisiones adoptadas por los organismos gubernativos de la Nación en ejercicio de poderes constitucionales propios e irrenunciables; Que por los móviles que inspiran esta acción y sus proyecciones en las relaciones del trabajo y de la economía del país, debe definirse como subversivo en ataque frontal a la estabilidad institucional, al orden público y a los esfuerzos de superación que pueblo y gobierno realizan para salvar una seria crisis nacional; Que saliéndose de la esfera de su actividad específica, las asociaciones profesionales que agrupan a los trabajadores de la carne, textiles, metalúrgicos, química, de la madera y de la construcción o mejor dicho quienes actualmente detentan su conducción directiva, han emprendido una campaña insidiosa de resistencia frente a planes de gobierno largamente meditados y seriamente fundados, no por el camino de la crítica constructiva o del análisis a que deben estar sometidos todos los actos de gobierno, sino por la violencia organizada para obstruir y perturbar; Que tales actitudes asumidas no se inspiran en el bien común, sino en mezquinas finalidades políticas de notoria orientación antidemocrática, ambiciones personales de predominio o directivas impartidas del exterior a la que se han sometido esos dirigentes incondicional y sumisamente; Que se han producido actos de terrorismo, ataques y daños, a la propiedad pública y privada, lo que señala claramente los propósitos de agitación extremista que los determina; Que los trabajadores han puesto de manifiesto, en su gran mayoría, que su adhesión inicial obedeció a la creencia de encontrarse frente a un movimiento de huelga por reivindicaciones claramente gremiales, pero impuestos de las desviaciones políticas y subversivas, abandonaron su actitud de alejamiento de su labor para retornar a él, lo que ha sido posible mediante la enérgica garantía de la libertad de trabajo procurada por el gobierno; Que constituye un principio fundamental en el régimen común de las asociaciones profesionales y lo establecen expresamente varias disposiciones de nuestro derecho positivo en la materia que la razón de ser de dichas asociaciones y la condición esencial bajo la cual el Estado las reconoce y les acuerda la personería jurídica, es su exclusiva finalidad u objeto de atender a la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores (Ley 14.455, artículos 1º y 3º), de donde se deriva, sin ninguna duda, que la autoridad gubernativa puede y debe hacer uso de las atribuciones inherentes al poder de policía que le compete frente a tales organizaciones, toda vez que éstas o sus dirigentes se aparten de sus finalidades legales y específicas y lleven a los respectivos gremios a posiciones totalmente ajenas a ella y lesivas para los legítimos intereses propios de la comunidad y de los obreros; Que los dirigentes de las asociaciones a que se refiere este decreto han trabajado y trabajan en solidaridad con quienes han pretendido substituirse por la amenaza y la violencia a las legítimas autoridades del país, como lo revela la índole de las reuniones celebradas y las expresiones vertidas en las mismas; Que muchas de las acciones desarrolladas implican el delito de sedición, violándose el artículo 22 de la Constitución Nacional, en cuya virtud el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por dicha constitución, definiendo el delito la fuerza armada o reunión de personas que se atribuyen los derechos del pueblo, cayendo asimismo bajo la sanción prevista por el artículo 230 del Código Penal que concreta la tipificación penal definida por la referida cláusula constitucional y castiga a los que se alzan públicamente para impedir la ejecución de las leyes nacionales o provinciales, o las resoluciones de los funcionarios nacionales o provinciales; Que por otra parte se ha tratado de impedir, perturbar o empañar de cualquier manera la visita del señor Presidente de la Nación a los Estados Unidos de Norteamérica, pretendiéndose interferir en las atribuciones de la autoridad que constitucionalmente inviste y ejerce el Poder Ejecutivo en el manejo y conducción de las relaciones internacionales, conspirándose contra el mantenimiento o intensificación de los vínculos amistosos que unen a las naciones americanas, con una intención muy clara de los perturbadores al servicio de otros intereses internacionales; Que tales acontecimientos que afectan al campo gremial y esencialmente al país mismo en sus elementos primordiales, no son sino la exteriorización de una campaña deliberadamente planeada y realizada, sin reparar en los ingentes daños espirituales y materiales, ocasionados con el exclusivo propósito de producir el caos y la subversión revolucionaria, a fin de lograr la destrucción de los fundamentos esenciales de la nacionalidad y los pilares de nuestro régimen político; Que dicha acción, bajo el pretexto de magnificar las dificultades políticas y pretendidas reivindicaciones populares, buscan en realidad, en forma consciente, secreta y progresiva, desarticular rápidamente las defensas del país; Que todos los derechos, instituciones y libertades tan duramente conquistadas por el pueblo argentino, son explotadas, usadas y tergiversadas sin el menor reparo en esta nueva forma de lucha; Que las autoridades de los gremios más arriba mencionados han defraudado la confianza en ellos depositada por los trabajadores al no asumir la defensa de sus legítimos intereses sino que, por el contrario, han intentado arrastrarlos a participar de una huelga general subversiva; Que no resulta posible a las autoridades aceptar la actividad de elementos directivos, que validos de sus posiciones gremiales, han tratado de reproducir en el país los métodos del totalitarismo en busca de la desintegración social y el aniquilamiento de las instituciones democráticas; Que surge imperiosa la necesidad de impedir que se prosiga con tales designios, a espaldas de la Nación, de los obreros y de los propios gremios, cumpliendo ciegamente una torpe y criminal estrategia que se dicta fuera de las fronteras argentinas; Que si los poderes gubernativos pueden intervenir en el funcionamiento de las asociaciones profesionales a fin de impedir que ellas se aparten manifiestamente de sus finalidades precisas y propias, con más razón en momentos de conmoción interior que han motivado la sanción por el Honorable Congreso de la vigencia del estado de sitio, decretado por razones que guardan estrecha vinculación con los hechos acaecidos y enderezados justamente a prevenirlos, para resguardar los intereses generales e impedir se afecten servicios públicos esenciales; Que la medida que se considera ineludible dictar el Poder Ejecutivo, no se refiere en modo alguno al grueso de los afiliados ni a los trabajadores en general, sino que se concreta particularmente en quienes han desviado su función de dirigentes gremiales, con grave peligro para la economía y el bienestar de la colectividad y aun para la organización defensiva de la Nación en tiempo de paz, que se vería seria e irremediablemente perjudicada por la paralización del trabajo y la producción y la destrucción o deterioro de los elementos indispensables para su desarrollo; Que el Poder Ejecutivo cuenta con las atribuciones que le acuerdan la Constitución y las leyes para dictar las disposiciones tendientes a imposibilitar la continuidad de los actos irregulares que se mencionan;

Por ello,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo 1º — Declóranse intervenidas las asociaciones profesionales que agrupan a los trabajadores de las actividades textil, de la carne, metalúrgica, química, de la madera y de la construcción, incluyendo las confederaciones, federaciones, uniones y cualesquiera otras entidades profesionales adheridas o vinculadas a ellas.

Art. 2º — Nómbrase interventor en:

Asociación Obrera Textil, al señor Coronel (R. E.), don **Martín Suárez**.

Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, al señor Capitán de Fragata (R. A.), don Alberto Gustavo Failo.

Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, al señor Brigadier (R. A.), don Edgardo Nicolás Accinelli.

Federación Argentina de Trabajo de Industrias Químicas y Afines, al señor Comodoro (R. E.), don Ernesto Tristán Hirthe.

Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, al señor Teniente Coronel de Gimnasia y Esgrima (R. E.), don Roberto Juan Cristiani.

Unión Obreros de la Industria Maderera de la República Argentina, Capitán de Fragata de Infantería de Marina (R. A.), don Franklin Horne.

Art. 3º — Los interventores que se designan ejercerán las facultades que competen a los órganos directivos de dichas asociaciones y las que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, pudiendo designar delegados en las asociaciones menores o filiales del respectivo gremio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Interior e interino de Defensa Nacional, de Educación y Justicia y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo E. Allende. — Héctor Solanas Pacheco. — Ramón A. Abrahín. — Adolfo B. Estévez.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

600—16|1|59. — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal acordando retiro voluntario a diverso personal de la Policía Federal.

603—16|1|59. — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber del Agente de la Policía Federal Anisato Arnes.

896—22|1|59. — Acuérdase retiro voluntario a: Subcomisario Félix Valente y Suboficial Escribiente, Francisco Antonio Salini.

922—26|1|59. — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, acordando retiro voluntario a numeroso personal de la Policía Federal.

598—16|1|59. — Autorízase a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a liquidar con carácter provisorio y con fondos propios, desde la fecha de fallecimiento del causante, un adelanto del 80 % del cálculo para determinar el haber de pensión cuando considerase que en el expediente respectivo se han acreditado "prima facie", los requisitos exigidos para obtener pensión, la tramitación del adelanto provisorio, se efectuará con carácter urgente.

605—16|1|59. — Acuérdase pensión a Elena Paula Tiscornia y a María Molteni de Schiappapietra y Leonor Lidia Schiappapietra.

924—26|1|59. — Acuérdase pensión a Magdalena Castillo.

925—26|1|59. — Acuérdase pensión a Eleuteria Izquierdo de Iglesias.

597—16|1|59. — Desestímase el recurso interpuesto por el ex Contador General del Territorio Nacional de la T. del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, Héctor Ernesto de la Llosa.

556—16|1|59. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 423|58 por el que se aceptó la renuncia interpuesta por el Oficial Inspector de la Policía Federal, Julio Nardini, y exonéraselo del mencionado cargo con fecha 28|4|58.

601—16|1|59. — Déjanse sin efecto los Decretos Nros. 547 y 4.906 del 15|1|54 y 10|5|57, respectivamente.

923—26|1|59. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.100|58 y reincorpórase a Matías Aníbal Villamayor en el cargo de Oficial de Administración Mayor de la Policía Federal.

599—16|1|59. — Aclárase que el reconocimiento a que se refiere el apartado 15 del art. 1º del Decreto Nº 8.770 del 31|10|58 a favor del Regimiento de Granaderos a Caballo Gral. San Martín, debe ser por la suma de 2.115,76 y no por la de $ 449,10.

602—16|1|59. — Aclárase que el pase a situación de retiro obligatorio del Agente de la Policía Federal, Juan Carlos Franquet, debe considerarse dispuesto a partir del 12|11|58.

604—16|1|59. — Aclárase que las designaciones de Auxiliar 4º y Auxiliar 2º del Registro Nacional de las Personas, dispuesta con fecha 7|11|57 y 1º|7|58, respectivamente, a favor de Inés María Chiappe, deben considerarse extendidas a nombre de Inés María Chiappe de Wehner, a partir del 7|8|58, en que contrajo enlace.

783—16|1|59. — Para la graduación del haber de retiro que se otorgue con arreglo al art. 1º de la Ley Nº 14.519, se computarán en favor de los beneficiarios como si hubieran estado en actividad, los años trancurridos desde la baja o cesantía hasta el momento de la reincorporación, salvo caso de fallecimiento anterior del causante en que el cómputo se hará hasta la fecha del deceso.

897—22|1|59. — Promuévese en la Policía Federal al grado de Oficial Principal al Oficial Inspector, Andrés Benigno Mosquera.

595—16|1|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al Oficial 3º del Ministerio, Rómulo Guillermo Saulino.

864—20|1|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación a Adolfo Morin.

593—16|1|59. — Exonérase al ex Agente de la Policía Federal, Luciano Severiano Flores.

594—16|1|59. — Exonérase al ex Agente de la Policía Federal, Osvaldo Aníbal Meza.

931—26|1|59. — Dase de baja en la Policía Federal al Oficial Subayudante de Administración, Ricardo Luis Colombo.

907—23|1|59. — Apruébase el Decreto-Ley Nº 3.363 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Misiones con fecha 31|12|58.

895—22|1|59. — Concédese licencia al Oficial Inspector (R) de la Policía Federal, Francisco Arsenio Barrios.

921—26|1|59. — Prívase al Consejero Territorial de la Gobernación de la T. del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, René Albino Piñeiro del fuero que le otorga el art. 29 del Decreto-Ley Nº 2.191|57, a fin de que pueda recibírsele declaración indagatoria en la causa que se le sigue ante el Juzgado Federal.

973—30|1|59. — Déjase sin efecto la exoneración del ex Inspector Gral. de la Policía Federal Juan Angel López.

974—30|1|59. — Déjase sin efecto la exoneración del ex Inspector Gral. de la Policía Federal Miguel José Bietti.

972—30|1|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Enlace y Coordinación) al Oficial Superior de 6a. Carlos María Solari.

990—30|1|59. — Limítase la adscripción a la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación del Oficial 8º Nicolás Arturo Gasipi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

858—19|1|59. — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar Mayor, María Rosa Calomeni de Planella.

579—16|1|59. — Dase término a las funciones de Roberto Carman como funcionario de la categ. "E".

583—16|1|59. — Dase término a las funciones de Pablo Curatella Manes, como funcionario de la categ. "F".

365—14|1|59. — Justifícase la permanencia en la Embaj. de la Rep. en México del funcionario de la categ. "G" Delfor Odilio Barnetche, desde el 19|11|58 y hasta la fecha de su partida con destino a la Rep.

865—20|1|59. — Justifícase la permanencia en la Embaj. de la Rep. en el Estado de Israel del Auxiliar 2º Jacobo Nevinzskis, desde el 22|1|58 hasta la fecha de su partida hacia nuevo destino.

784—16|1|59. — Trasládase al Ministerio a numerosos funcionarios de distintas categorías, que se encuentran en distintos países.

866—20|1|59. — Trasládase de la Legación de la Rep. en Hungría al Ministerio, al funcionario de la categ. "F" Florencio Alejo Chiclana.

578—16|1|59. — Aclárase que el Oficial Superior, María Luisa Roth y el Oficial Superior de 8a Helena M. Uriburu, pasarán a revistar el en cargo de funcionario de la categ. "G".

857—19|1|59. — **Aclárase** que el destino del Ministerio a la Embaj. de la Rep. en Francia del Auxiliar 5º Olimpia Ana Sebastiani de Missair, debe considerarse efectuado del Ministerio a la Embaj. de la Rep. en Bélgica.

787—16|1|59. — Déjase sin efecto la imputación relativa al Presupuesto del Ministerio 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 296 y 2 — 1 — 2 — 9 — 7 — 7 — 33 — 281 dispuesta por el art. 5º del Decreto Nº 550 del 16|1|59 y establécese que el gasto respectivo se atenderá con cargo a la partida 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7— 38 — 0 — 0 — 269 del Presupuesto Gral. de la Nación para el ejercicio 1958|59.

958—29|1|59. — El Ministro Consejero Jacinto Eustaquio Tiburcio Sánchez y el funcionario de la categ. "F" Juan Carlos Enrique Katzenstein se desempeñarán como Ministro Consejero y Secretario de 1ra. clase en la Legación de la Rep. ante la Soberana Orden Militar de Malta, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Embaj. de la Rep. ante la Santa Sede.

528—15|1|59 — Modifícase el art. 1º del decreto Nº 11.919 del 4|7|56, dejándose establecido que a partir del 1º|11|58 regirá para las Posesiones Inglesas en Asia (Hong-Kong) el coeficiente de (8,50).

685—16|1|59. — Autorízase a la Embaj. de la Rep. en Chile, a contratar y adquirir directamente dentro de las normas comunes y usuales de plaza en los distintos países, todo lo concerniente al amoblamiento y decoración del inmueble donado por el Superior Gobierno de Chile para sede de nuestra representación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

42—16|1|59. — Aplícanse distintas multas a diversas firmas.

Secretaría de Hacienda

500—15|1|59. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Adise y Leva S. R. L.

499—15|1|59. — Autorízase a la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos de la S. de Hacienda para que asuma la representación del Estado ante la Exc. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y Contencioso Administrativo de la Capital en el recurso de apelación interpuesto por Andrés Gelindo Landin.

946—28|1|59. — Establécese en la suma de $ 74.084.905,54 la participación que le corresponda a la Municipalidad de la C. de Bs. As. en el producido de impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria recaudado durante el mes de noviembre de 1958.

891—22|1|59. — Adscríbese al Honorable Senado de la Nación con destino a la Comisión Especial Investigadora de la Adulteración de Vinos al Auxiliar Mayor de la Dirección Gral. Impositiva, Gabriel Carrasco.

393—14|1|59. — Suspéndese por el término de cinco años del Registro de Proveedores del Estado a la firma "Casa Gail" y a su único componente, Moisés Gail.

51—13|1|59. — Establécese que la autorización conferida a la Casa de Moneda de la Nación por Decreto Nº 2.766|58, se hace extensiva para ser aplicada a todos los técnicos que a la fecha de iniciación de los presentes actuados (10|4|58) prestaban servicios en la misma condición sin limitación en lo que respecta a su contrato.

870—20|1|59. — A partir del 1º|1|59 el personal jornalizado de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos que sea destinado a prestar servicios en los casinos dependientes de la misma gozará de una asignación por desarraigo, compensatoria de los gastos que le origine su estada.

Secretaría de Comercio

957—29|1|59. — Trasládase definitivamente al país al Consejero Económico de la Embaj. Argentina en Italia (Roma) Oficial Superior de 1ra. Dionisio Herrero y a diversos Consejeros que se encuentran en distintos países.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

486—15|1|59. — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 13.910 del 30|10|57 por el que se dispuso que Felipo Salinia permaneciera en su funciones con carácter provisional; confírmase en el Colegio Nacional Nº 2 de San Martín (Bs. As.) a dicho profesor en ocho horas de cátedra.

942—28|1|59. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.038 del 27|2|57.

40—5|1|59. — Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional por numeroso personal de la misma.

939—27|1|59. — Acuérdase permuta de tareas entre Rosa Porfilio y Amanda Petrona Caro de Boudokian.

390—14|1|59. — Ubícase en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) en tres horas de cátedra a María Angélica Chichizola Bottani de Murature.

11.445—18|12|58. — Modifícase el texto del art. 4º del Decreto Nº 8.778|58 del 31|10|58, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 4º — El importe total de un millón quinientos tres mil trescientos cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 1.500.351,20) se imputará; con cargo a: 2—1—28—9—362—0—7—40—0—0—288—0, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1958|59".

465—14|1|59. — Déjase establecido que la confirmación de Elcira Delfina del Valle González Ramos deberá considerarse efectuada en diez horas de cátedra.

10.592—21|11|58. — Acéptase a la Jewish Colonization Association la donación de un terreno de 10.000 m2. de superficie y el edificio en él emplazado.

DEJASE SIN EFECTO LA PARTE PERTINENTE DE LOS SIGUIENTES DECRETOS:

11.189—11|12|58. — La resolución ministerial Nº 1443 del 6|10|58, por la que se aceptó la renuncia al profesor en la Escuela Industrial Nº 2 de la C. Federal, Ernesto Roberto Luis Dacharry.

211—8|1|59. — Nº 17.395 die 31|12|57, por el que se dieron por terminados los servicios de la Profesora en la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa), María Carmen Rodríguez de Monedero; Confírmase en dicho establecimiento a la mencionada Profesora en dos horas de cátedra.

214—8|1|59. — Nº 9.638 del 16|8|57, por el que se dieron por terminados los servicios en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja) de María Elena del Carmen De La Vega; confírmase en dicho establecimiento a la nombrada en dos horas de cátedra.

215—8|1|59. — Nº 7.673 del 16|7|57 por el que se dieron por terminados los servicios a la Profesora de 6 horas de cátedra, Ercilia Candelaria Muratgia de Lugones; confírmase en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes) en 9 horas de cátedra a Liberata Marina Teresa Federici y en 6 horas de cátedra a Ercilia Candelaria Muratgia de Lugones.

216—8|1|59. — Nº 163 del 9|1|58 por el que se confirmó entre otros en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Bs. As.) a Margarita Susana Bos de Manafo Daucia.

218—8|1|59. — Nº 7.670 del 10|7|57, por el que se dieron por terminados los servicios de Silvestre Ricardo Zurita Sánchez, el mismo desempeñará tres horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Catamarca.

219—8|1|59. — Nº 9.283 del 8|8|57 por el que se dieron por terminados los servicios de Brígida Juana Becuore de Fonts y Beatriz Elena Mercedes Jerez; confírmase en la Escuela Normal de Tucumán en 6 horas de cátedra a la mencionada en 1er, término y a la 2da. en dos horas de cátedra.

350—13|1|59. — Nº 17.387 del 31|12|57 por el que se dieron por terminados los servicios de diverso personal.

217—8|1|59. — Resolución Ministerial Número 806 del 23|5|57, por la que se dieron por terminadas las tareas de Manuel Isauro Molina en la Escuela Nacional de Comercio de Catamarca: confírmase en dicho establecimiento al mencionado Profesor.

400—14|1|59. — Nº 7.645 del 10|7|57, por el que se confirmó entre otros a Lino Pastor Bustamante en dos horas de cátedra en el Colegio Nacional de Catamarca.

406—14|1|59. — Nº 7.622 del 24|4|56, por el que se declaró cesante como titular de un cargo de Vicedirectora y Profesora de cinco horas de cátedra a Cecilia Angélica Mac Allister en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Bs. As.), la misma deberá revistar en disponibilidad en dicha tarea.

449—14|1|59. — Nº 5.189 del 21|3|56, por el que se declaró cesante a la Preceptora en el Colegio Nacional de San Martín (Bs. As.) y de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes en la Escuela Normal Mixta de la misma ciudad a Rosa Emilia Ponce de León, quien deberá revistar en disponibilidad.

450—14|1|59. — Nº 6.457 del 12|6|57, por el que se declaró cesante a René Armando Uro en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Humahuaca (Jujuy); el mismo pasará a desempeñar ocho horas de cátedra en el Colegio Nacional de Lanús (Bs. As.)

454—14|1|59. — Nº 17.306 del 30|12|57, por el que se declaró cesante a la Profesora de 21 horas de cátedra Lydia Ester Grisetti de Montaldo, quien deberá reintegrarse en 10 horas de cátedra.

466—14|1|59. — Nº 17.369 del 31|12|57, por el que se declaró cesante al titular de dos cargos de Maestro Especial y profesor de diez horas de cátedra en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Humahuaca (Jujuy), Francisco Paulino Luis Ramoneda, quien deberá reintegrarse a los dos cargos de Maestro Especial, quedando en disponibilidad en las diez horas de cátedra.

467—14|1|59. — Nº 8.598 del 28|10|58 por el que se designó Preceptora en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la C. Federal a María Frega; nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la C. Federal Preceptora a Matilde Haydée Graffigna.

476—14|1|59. — Promuévese a numeroso personal del Servicio Penitenciario de la Nación.

471—14|1|59. — Desígnase Instructor Militar en la Escuela Penitenciaria del Servicio Penitenciario de la Nación al Subadjutor, Oscar Rubens Hurtado.

475—14|1|59. — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 119 de la C. Federal al Escribano Nacional, Hernán Rodolfo Ceriani Cernadas.

469—14|1|59. — Acéptase la renuncia presentada por Francisco Manuel Cabaut al cargo de Auxiliar 6to. de la Subsecretaría de Justicia.

470—14|1|59. — Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Nacional. Juan Carlos Ponce y Trejo en su carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 345 de la C. Federal.

11.323—16|12|58. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Adise y Leva, Frigorífico San Cristóbal" contra la Disposición emanada de la Dirección Gral. de Administración del 14|8|57.

222—8|1|59. — Anúlase el Decreto Número 14.011 del 31|10|57.

448—14|1|59. — Reconócese como persona jurídica a la "Asociación de Caballeros Argentinos de la Soberana Orden Militar de Malta".

12.015—30|12|58. — Modifícase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional la categ. del Director 3º, Carlos Ernesto Ferreyra, quien deberá seguir revistando en el cargo de Vicedirector 1º.

903—22|1|59. — Prorrógase por el término de 90 días la misión encomendada al Teniente Gral. (R. E.) Luis Carlos Raimundo Bussetti, por Decreto Número 6.108 del 18|9|58.

472—14|1|59. — Dánse por terminadas las funciones del Alcaide del Servicio Penitenciario de la Nación, Abel Severo Fortín.

507—15|1|59. — Establécese que el nombramiento del Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la C. Federal, Dr. Alberto Guillermo Trueba, es para el Juzgado Nº 24 y no para el Nº 16 como figura en el Decreto Nº 11.907 del 29|12|58.

451—14|1|59. — Acuérdase permuta de tareas entre Leonor Angela Luján Moretti de Blanco y María Teresa Mendiburu.

456—14|1|59. — Acuérdase permuta de tareas entre Josefa Mercedes Vieypa de Biaggi y Rosa Helena Leiva Varela de Alonso.

408—14|1|59. — José Alfredo Marino pasa a desempeñarse en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Vicente López (Bs. As.), en dos horas de cátedra.

455—14|1|59. — Atanacio Gómez pasa a desempeñar en la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Jujuy) un cargo de Secretario.

11.636—22|12|58. — Declárase incorporado al estatuto de la sociedad anónima extranjera "The Home Insurance Company" el nuevo texto del art. 6º del mismo.

978—30|1|59. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industrias Bromberg S. A. la cual de acuerdo al nuevo art. 1º de los estatutos se denominará "Pfaff Bromberg S. A. Industrial, Comercial y Financiera".

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

937—27|1|59. — Apruébanse la Licitación Pública Nº 8|59 y la contratación directa Nº 86|59, por un total de $ 3 483.019,50.

257—12|1|59. — Apruébase la rectificación de las Resoluciones Ministeriales números 1.273|58, 932|58 y 657|58, convalidadas por Decretos Nros. 5.963|58, 4.915|58 y 3.816|58, respectivamente, modificando la situación de revista de diverso personal.

258—12|1|59. — Apruébase la rectificación de la R. M. Nº 1.273 del 25|4|58, convalidada por Decreto Nº 5.963|58, en cuanto se refiere al Dr. Gregorio Waisman Schwarzberg, quien deberá revistar como Jefe Dto. Técnico.

589—16|1|59. — Apruébase las contrataciones directas Nros. 1, 2 y 4 realizadas el día 3|12|58, por un total de $ 20.150.

259—12|1|59. — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Roberto Fraser Botting, miembro honorario en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado. Nómbrase en su reemplazo al Capitán de Fragta Horacio José Perazzo.

11.820—23|12|58. — Establécese las funciones de diverso personal del Ministerio.

492—15|1|59. — Déjase sin efecto los nombramiento de Carlos Alberto Podio y Geremía Florindo Penzo.

588—16|1|59. — No hacer lugar al pedido de restitución del inmueble ubicado en Avda. Rivadavia 7961, Capital, formulado por su propietario Alberto Jorge Schicht.

10.466—27|11|58. — Convalidar en su parte pertinente la R. M. Nº 1808|58, mediante la cual se encuadra al Dr. Carlos Federico Juncosa sobre la base de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 1.188 del 31|1|58.

190—8|1|59. — Establécese que la licencia concedida al Dr. Abel Roberto Gilardón, a partir del 1º|10|58, debe considerarse iniciada a contar del 1º|12|58.

189—8|1|59. — Limítase al 26|10|58 la licencia concedida a Arminda Storni.

481—14|1|59. — Concédese licencia con goce de sueldo por tres meses a Eva Evelina Giberti de Invernizzi.

914—23|1|59. — Apruébase la Licitación Pública número 141|58, realizada para contratar la adquisición de antibióticos, destinados a la Dirección de Maternidad e Infancia, por un total de pesos 4.442.911,56.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

513—15|1|59. — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Oficial 9º, Juan Carlos Alberto Franco.

514—15|1|59. — Considérase a nombre de Tomás Alberto Almada el nombramiento de Secretario Gral. de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, recaído a favor de Tomás Almada, el mismo debe considerarse con retención del cargo de Ayudante de firma de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

636—16|1|59. — Exceptúase al Ministerio de las disposiciones establecidas por el art. 1º del Decreto Nº 10.977|58, a los fines de la habilitación del edificio "Los Pampas", ubicado en esta Capital, Avenida Diagonal Julio A. Roca Nº 601|15.

Secretaría de Comercio

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 514.043
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

$ 150.— e.6|2-Nº 13.604-v.6|2|59

Acta Nº 514.044
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

$ 150.— e.6|2-Nº 13.605-v.6|2|59

Acta Nº 514.045
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

$ 150.— e.6|2-Nº 13.606-v.6|2|59

Acta Nº 514.046
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería, de la clase 5.

$ 200.— e.6|2-Nº 13.607-v.6|2|59

Acta Nº 514.047
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

$ 150.— e.6|2-Nº 13.608-v.6|2|59

Acta Nº 514.048
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

$ 150.— e.6|2-Nº 13.609-v.6|2|59

Acta Nº 514.049
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

$ 150.— e.6|2-Nº 13.610-v.6|2|59

Acta Nº 514.050
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

$ 200.— e.6|2-Nº 13.611-v.6|2|59

Acta Nº 514.051
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

$ 150.— Ag. Nº 252
e.6|2-Nº 13.612-v.6|2|59

Acta Nº 514.052
HEPAGENOL

Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

$ 150.— e.6|2-Nº 13.613-v.6|2|59

Acta Nº 514.053
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. 252
e.6|2-Nº 13.614-v.6|2|59

Acta Nº 514.054
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— e.6|2-Nº 13.615-v.6|2|59

Acta Nº 514.055
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, refrigeración, hidroterapia, ventilación, iluminación, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado de ropa, de la clase 14.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.616-v.6|2|59

Acta Nº 514.056
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 252
e.6|2-Nº 13.617-v.6|2|59

Acta Nº 514.057
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.618-v.6|2|59

Acta Nº 514.058
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 252
e.6|2-Nº 13.619-v.6|2|59

Acta Nº 514.059
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería. enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.620-v.6|2|59

Acta Nº 514.060
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.621-v.6|2|59

Acta Nº 514.061
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.622-v.6|2|59

Acta Nº 514.062
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958 — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.623-v.6|2|59

Acta Nº 514.063
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o ampleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.624-v.6|2|59

Acta Nº 514.064
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.625-v.6|2|59

Acta Nº 514.065
HEPAGENOL
Octubre 30 de 1958. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.626-v.6|2|59

Acta Nº 514.067
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S.A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.443-v.6|2|59

Acta Nº 514.068
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— e.6|2-Nº 13.444-v.6|2|59

Acta Nº 514.069
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.445-v.6|2|59

Acta Nº 514.070
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.446-v.6|2|59

Acta Nº 514.071
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.447-v.6|2|59

Acta Nº 514.072
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.448-v.6|2|59

Acta Nº 514.073
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.449-v.6|2|59

Acta Nº 514.074
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200. — Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.450-v.6|2|59

Acta Nº 514.075
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, caños no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.451-v.6|2|59

Acta Nº 514.076
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir, armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.452-v.6|2|59

Acta Nº 514.077
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.453-v.6|2|59

Acta Nº 514.078
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.454-v.6|2|59

Acta Nº 514.079
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado y lejivado de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.455-v.6|2|59

Acta Nº 514.080
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.456-v.6|2|59

Acta Nº 514.081
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.457-v.6|2|59

Acta Nº 514.084
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150. — Ag. Nº 252
e.6|2-Nº 13.460-v.6|2|59

Acta Nº 514.082
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.458-v.6|2|59

Acta Nº 514.083
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150. — Ag. Nº 252
e.6|2-Nº 13.459-v.6|2|59

Acta Nº 514.085
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150. — Ag. Nº 252
e.6|2-Nº 13.461-v.6|2|59

Acta Nº 514.086
NERVIGENOL
Octubre 30 de 1958. — Dibu S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental. dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizados en aviación de la clase 25.
$ 700. — Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.462-v.6|2|59

Acta Nº 514.087
SEGACESP
Octubre 30 de 1958. — Ernesto Edelman y José Raúl Maldonado. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas. accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— e.6|2-Nº 13.642-v.6|2|59

Acta Nº 514.089
MACROTEC
Octubre 30 de 1958. — Norberto Rubens Papini y Dante Rafael Miguel Gioioso. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 200. — Ag. Nº 252
e.6|2-Nº 13.630-v.6|2|59

Acta Nº 514.088
MACROTEC

Octubre 30 de 1958. — Norberto Rubens Papini y Dante Rafael Miguel Gioioso. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150. — Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.629-v.6|2|59

Acta Nº 514.090
MACROTEC

Octubre 30 de 1958. — Norberto Rubens Papini y Dante Rafael Miguel Gioioso. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150. — Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.631-v.6|2|59

Acta Nº 514.091
MACROTEC

Octubre 30 de 1958. — Norberto Rubens Papini y Dante Rafael Miguel Gioioso. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.632-v.6|2|59

Acta Nº 514.092
MACROTEC

Octubre 30 de 1958. — Norberto Rubens Papini y Dante Rafael Miguel Gioioso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150. — Ag. Nº 252.
e.6|2-Nº 13.633-v.6|2|59

Acta Nº 514.094
RENOTECH

Octubre 30 de 1958. — Eduardo Alberto Marín. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 151.
e.6|2-Nº 13.962-v.6|2|59

Acta Nº 514.095
CERCO

Octubre 30 de 1958. — César Fabris, Victorio Valentini y Augusto Narducci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
$ 30.— Ag. Nº 151.
e.6|2-Nº 7.166-v.6|2|59

Acta Nº 514.096
EMECA

Octubre 30 de 1958. — Eduardo Humberto Pedro Vasena. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 204.
e.6|2-Nº 14.070-v.6|2|59

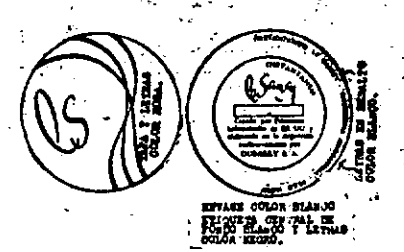
Acta Nº 514.097
EMECA

Octubre 30 de 1958. — Eduardo Humberto Pedro Vasena. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Ag. Nº 204.
e.6|2-Nº 14.075-v.6|2|59

Acta Nº 514.099
CINEMA

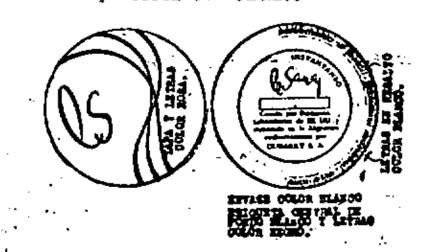
Octubre 30 de 1958. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 179.511.
$ 200.— Ag. Nº 242.
e.6|2-Nº 14.061-v.6|2|59

Acta Nº 514.102



Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. C. I. Finc. Inmb. — Para distinguir Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 300.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.037-v.6|2|59

Acta Nº 514.103



Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. C. I. Finc. Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 300.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.036-v.6|2|59

Acta Nº 514.104



Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A C. I. Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 450.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.040-v.6|2|59

Acta Nº 514.105



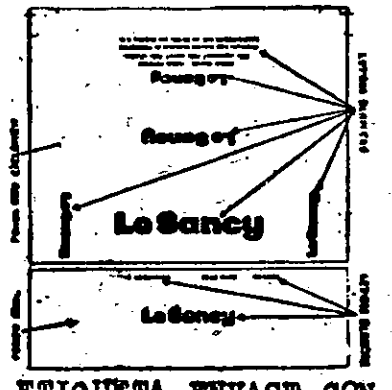
Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 450.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.038-v.6|2|59

Acta Nº 514.106



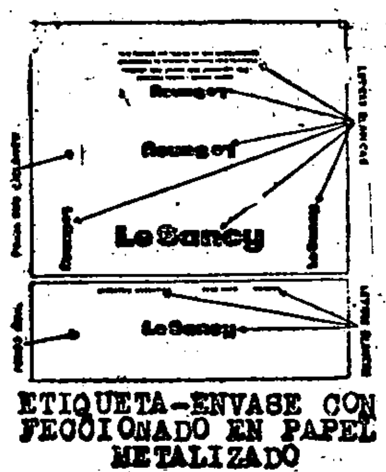
Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 450.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.039-v.6|2|59

Acta Nº 514.107



Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 450.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.042-v.6|2|59

Acta Nº 514.108



Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 450.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.043-v.6|2|59

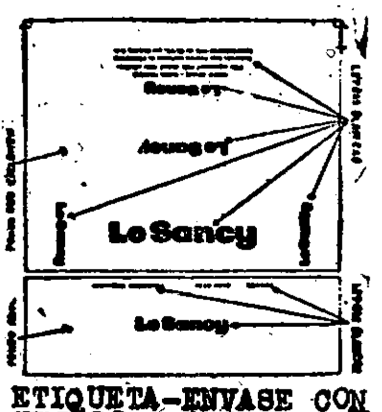
Acta Nº 510.100
CINEMA

Octubre 30 de 1958. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Renovación de la Nº 179.510.
$ 150.— Ag. Nº 242.
e.6|2-Nº 14.062-v.6|2|59

Acta Nº 514.098
CACHITO

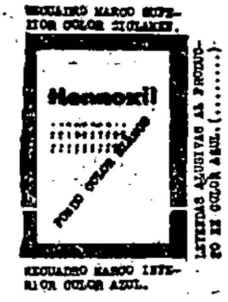
Octubre 30 de 1958. — Cachito S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 204.
e.6|2-Nº 14.076-v.6|2|59

Acta Nº 514.109



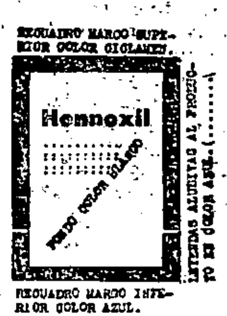
Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 450.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.041-v.6|2|59

Acta Nº 514.110



Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en la higiene bucal, axilar y un compuesto para un dentífrico, de la clase 2.
$ 350.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.045-v.6|2|59

Acta Nº 514.111



Octubre 30 de 1958. — Dubarry S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 350.— Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.044-v.6|2|59

Acta Nº 514.112
HEMODENT

Octubre 30 de 1958. — Luisa Adela Renée Harlee Lacoste. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. Ag. Nº 149.
e.6|2-Nº 14.035-v.6|2|59

Acta Nº 514.113
PERLONGUILAS

Octubre 30 de 1958. — C. Hº Boehringer Sohn de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 202.
e.6|2-Nº 13.956-v.6|2|59

Acta Nº 514.115



Octubre 30 de 1958. — Samuel Osborn & Co. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 200.— Ag. Nº 232

e.6|2-Nº 13.970-v.6|2|59

Acta Nº 514.116



Octubre 30 de 1958. — Samuel Osborn y Co. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 179.237.
$ 250.— Ag. Nº 232

e.6|2-Nº 13.969-v.6|2|59

Acta Nº 514.117



Octubre 30 de 1958. — Samuel Osborn & Co. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir herramientas y útiles de mano, incluso los cortantes, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas esmeriles, cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la Nº 179.238.
$ 200.— Ag. Nº 232

e.6|2-Nº 13.971-v.6|2|59

Acta Nº 514.118



Octubre 30 de 1958. — Samuel Osborn y Co. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 179.229.
$ 300.— Ag. Nº 232

e.6|2-Nº 13.972-v.6|2|59

Acta Nº 514.119

RODGERS

Octubre 30 de 1958. — Joseph Rodgers & Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturas y materiales de pinturería. — Renovación de la Nº 179.412.
$ 200.— Ag. Nº 232.

e.6|2-Nº 13.967-v.6|2|59

Acta Nº 514.120



Octubre 30 de 1958. — The Thermal Syndicate Limited, de Inglaterra. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la Núm. 179.882.
$ 300.— Ag. Nº 232.

e.6|2-Nº 13.968-v.6|2|59

Acta Nº 514.334



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 350.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.321-v.6|2|59

Acta Nº 514.335



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 350.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.322-v.6|2|59

Acta Nº 514.336



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 350.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.323-v.6|2|59

Acta Nº 514.337



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 350.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.324-v.6|2|59

Acta Nº 514.338



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemetnos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.325-v.6|2|59

Acta Nº 514.339



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 350.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.326-v.6|2|59

Acta Nº 514.340



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 350.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.327.v.6|2|59

Acta Nº 514.341



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 350.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.328-v.6|2|59

Acta Nº 514.342



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Ag. Nº 195

e.6|2-Nº 14.329.v.6|2|59

Acta Nº 514.343



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 350.— Ag. Nº 195.

e.6|2-Nº 14.330.v.6|2|59

Acta Nº 514.344



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 300.— Ag. Nº 195.

e.6|2-Nº 14.331.v.6|2|59

Acta Nº 514.345



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 350.— Ag. Nº 195.

e.6|2-Nº 14.332.v.6|2|59

Acta Nº 514.346



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 300.— Ag. Nº 195.

e.6|2-Nº 14.333.v.6|2|59

Acta Nº 514.347



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 350.— Ag. Nº 195.

e.6|2-Nº 14.334.v.6|2|59

Acta Nº 514.348



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 350.— Ag. Nº 195.

e.6|2-Nº 14.335.v.6|2|59

Acta Nº 514.349



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas. puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 350.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.336.v.6|2|59

Acta Nº 514.350



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 350.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.337.v.6|2|59

Acta Nº 514.351



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación. cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 350.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.338.v.6|2|59

Acta Nº 514.352



Noviembre 4 de 1958. — Fip. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 350.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.339.v|6|2|59

Acta Nº 514.353



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 350.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.340.v.6|2|59

Acta Nº 514.354



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 350.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.341.v.6|2|59

Acta Nº 514.355



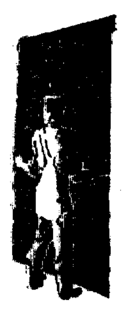
Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 300.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.352.v.6|2|59

Acta Nº 514.356



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 300.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.343.v.6|2|59

Acta Nº 514.358



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir maquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos. cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para a prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas y vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación de la clase 25.
$ 800.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.379.v.6|2|59

Acta Nº 514.362
ANHIDROL

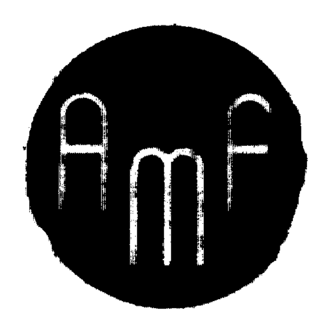
Noviembre 4 de 1958. — Flora Uccusic de Steeger. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 179.074.
$ 150.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.348.v.6|2|59

Acta Nº 514.357



Noviembre 4 de 1958. — Fiplasto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 350.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.344|v.6|2|59

Acta Nº 514.360



Noviembre 4 de 1958. — American Machine & Foundry Company de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 179.181
$ 400.— Ag. Nº 195
e.6|2-Nº 14.345.v.6|2|59

Acta Nº 514.361



Noviembre 4 de 1958. — Laboratorios Medex Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir unguentos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 178.869.
$ 300.— Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.347.v.6|2|59

Acta Nº 514.363
TUCOMAR

Noviembre 4 de 1958. — Jaime Martorell. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 262.888.
$ 100. — Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.249-v.6|2|59

Acta Nº 514.364
EL REFUGIO

Noviembre 4 de 1958. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 262.891.
$ 100. — Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.350-v.6|2|59

Acta Nº 514.365
CIRCULO LITERARIO

Noviembre 4 de 1958. — Editorial de Ediciones Selectas, Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio. máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 261.316.
$ 150. — Ag. Nº 195.
e.6|2-Nº 14.351v.6|2|59

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2 DE ENERO DE 1959

607.482. — El Cuarto Poder. Cap. Fed., dic. 1958. Nº 63. Arg.

607.483. — Simiente. Cap. Bermúdez (S. Fe, ag., set., nov. 1958. Nº 61|3. Arg.

607.484. — Franco Vida. Cap. Fed., dic. 1958. Nº 150. Arg.

607.485. — Rev. de la Soc. de Puericultura de Bs. As. Cap. Fed., nov. 1958. Nº 84. Arg.

607.486. — Incendio. Cap. Fed., octubre 1958. Nº 143. Arg.

607.487. — Incendio. Cap. Fed., set. 1958. Nº 142. Arg.

607.488. — Bol. Inf. de la U. E. P. C. Córdoba, nov. 1958. Nº 8. Arg.

607.489. — Resplandor de la Verdad. Pehuajó, set., nov. 1958. Nº 260. Arg.

607.490. — Aguapey. Alvear (Ctes.), noviembre 1958. Nº 16|19. Arg.

607.491. — Rev. Caja Mutual de Policía. Rosario (S. Fe), nov., dic. 1958. Número 167. Arg.

607.492. — Bol. Comercial. Córdoba, nov. 1958. Nº 175. Arg.

607.493. — Mundo Israelita. Cap. Fed., enero, nov. 1958. Nº 1.784|841. Arg.

607.494. — Turismo. Cap. Fed., dic. 1958. Nº 592. Arg.

607.495. — Bol. de la Ig. Evang. Valdense de Colonia Iris. Jacinto Arauz (La Pampa), set., dic. 1958. Nº 167|70. Argentina.

607.496. — Juguetes. Cap. Fed., jun., jul. 1958. Nº 117. Arg.

607.499. — Gente de Justicia. Cast. Propiet. y Dir.: Juan C. Bavassc Roffo. Cap. Fed., oct. 1958. 3.000 ej. $ 30. Argentina.

607.500. — Recuerdo del Negro Pescador. Vals. 2 pgs. Música. Autor: Pascuasante. Imp. y edit.: El autor. Mar del Plata 9|11|58. 1.000 ej. $ 3. Arg.

607.501. — Recuerdo del Negro Pescador. Vals, letra. Cast. Autor: Pascuasante. Imp. y edit.: El autor. Mar del Plata, 9|11|58. 1.000 ej. $ 3. Arg.

607.502. — La Crónica. Diario. Castell. Prop.: Hnas. Fustet. Dir. María Eva Fustet. Luján (Bs. As.), dic. 1958. 550 ej. $ 0.20. Arg.

607.506. — El Niño Poeta. (5ª edición). 1 vol. 200 pgs. Cast. Autor: Arturo Capdevila. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As., 13|8|58. 12.000 ej. $ 21.50. Arg.

607.507. — Cuentos de Oscar Wilde. (4ª ed.). 1 vol. 126 pgs. Cast. Autor adap.: Rafael Dieste. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As., 30|9|58. 7.500 ej. $ 21.50. (Reimpresión).

607.508. — Napoleón. (4ª ed.) 1 vol. 155 pgs. Cast. Autor: A. G. Uson. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As., 22|8|58. 7.500 ej. $ 21.50. (Reimp.). Arg.

607.509. — Santa Juana de Arco. (4ª ed.). 1 vol. 128 pgs. Cast. Autor José Barbanza. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As., 24|9|59. 7.500 ej. $ 21.50. (Reimp.).

607.510. — Infancia de Grandes Hombres. (4ª ed.). 1 vol. 115 pgs. Castell. Autor: Eduardo Garrio. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As., 29|9|58. 10.000 ej. $ 21.50. (Reimp.).

607.511. — Simón Bolívar. (5ª ed.). 1 vol. 124 pgs. Cast. Autor: Lauro Palma. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As., 16|10|58. 7.500 ej. $ 21.50. (Reimp.).

607.512. — Creer. 1 foll. 64 pgs. Cast. Autor: Luis Enrique Azarola Gil. Imp.: López. Edit.: El autor. Bs. As., 20|12|58. 500 ej. $ 50. Arg.

607.515. — Amor Mío. Tango, letra. Castell. 2 pgs. Autor: Alfas. Imp.: Arévalo. Edit.: Escala. Bs. As., 9|12|58. 250 ej. $ 6. Arg.

607.516. — Amor Mío. Tango, música. 2 pgs. Autor: A. Roverano. Imp.: Arévalo. Edit.: Escala. Bs. As., 9|12|58. 250 ej. $ 6. Arg.

607.518. — Nueva Era. Mensual. Cast. Prop. y Dir.: Rómulo Esteban Repetto. Cap. Fed., dic. 1958. 4.000 ej. $ 2. Arg.

607.521. — Versión Coral de Obras Famosas. Viejo Negro Joe, mús. 2 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 7. Arg.

607.522. — Versión Coral de Obras Famosas. Viejo Negro Joe, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 7. Argentina.

607.523. — Versión Coral de Obras Famosas. Oh! Susana, letra. Cast. 4 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 12. Arg.

607.524. — Versión Coral de Obras Famosas. Oh! Susana, música. 4 pgs. Castell. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 12. Arg.

607.525. — Versión Coral de Obras Famosas. Los Viejos Moradores de mi Pueblo. Música. 4 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 12. Arg.

607.526. — Versión de Obras Famosas. Los Viejos Moradores de mi Pueblo. Letra. 4 pgs. Cast. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 12. Arg.

607.527. — Versión de Obras Famosas. Noche de Paz. Música. 2 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 7. Arg.

607.528. — Versión Coral de Obras Famosas. Noche de Paz. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 7. Argentina.

607.529. — Versión Coral de Obras Famosas. Buenos Noches Viejo Hogar. Mús. 6 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 12. Arg.

607.530. — Versión Coral de Obras Famosas. Buenos Noches Viejo Hogar. Letra. Cast. 6 pgs. Autor: Juan E. Martini. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 26|11|58. 300 ej. $ 12. Arg.

607.531. — Faz "A": Qué Mentirosa. Letra y música: Ariza. Faz "B": Son los Años. Letra y mús.: Dita. Int.: Orq. Cosmopolita. Disco TK Nº 343. Bs. As., marzo 1957. 560 ej. $ 34. Arg.

607.532. — Faz "A": Me Casaré en Trinidad. Letra: Savoy. Mús.: González. Faz "B": Chombo Calypso. Letra: Silvern. Mús.: Schaefer. Int.: William González y Sonora Matancera. Disco T. K. Nº 350. Bs. As., enero 1958. 1337 ej. $ 34. Arg.

607.533. — Faz "A": Sabrosito Así. Letra Tasty. Mús.: Reyna. Faz "B": Un Poquitito de Cariño. Letra y mús.: Gagni. Int.: Sonora Matancera. Disco T. B. Nº 339. Bs. As., mayo 1958. 3.388 ej. $ 34. Arg.

607.534. — Faz "A": Perdón. Letra y mús.: Floers. Faz "B": Abandonada. Letra y mús.: Zagarra. Int.: Trío Los Panchos. Disco T. K. Nº 348. Bs. As., jul. 1958. 1.994 ej. $ 34. Arg.

607.535 — Faz "A" Ay que rico amor, letra y música: Galan. Faz "B" Ipso Calypso. Letra y música. Argentino. Int. Sonora Matancera. Disco T. K. Nº 352. Bs. As., mayo 1958. 1.534 ejs. $ 34.— Arg.

607.536 — Faz "A" En el cachumbambe, letra y música: Ruiz J. R. Faz "B" Si tuviera tu amor, letra y música: Muñoz. Int.: Sonora Matancera. Disco T. K. Nº 344. Bs. As. ab. 1958. 1.528 ejs. $ 28.— Arg.

607.537 — Faz "A" Hoy lo niegas, letra y música: Siaba. Faz "B" Conociendo el alma, letra y música: Olbera. Int.: Sonora Matancera. Disco T. K. Nº 354. Bs. As. ab. 1958. 1.047 ejs. $ 34.— Argentina.

607.538 — Faz "A" Merengue pa'vacilar. Faz "B" Shoobie cha cha cha, letra y música: Barreto. Int.: Luis Barreto. Disco T. K. Nº 353. Bs. As. dic. 1958. 500 ejs. $ 34.— Arg.

607.539 — Faz "A" El gavilán, letra y música: Deconocemo. Faz "B". Lo estoy notando, letra y música: Juama Int.: Sonora Mancera. Disco T. K. Nº 356. Bs. As. feb. 1958. 1.332 ejs. $ 28.— Arg.

607.540 — Faz "A" Te engañaron corazón, letra y música: Neumón. Faz "B" El lleva y trae. Letra y música: Fernández. Int. Sonora Matancera. Disco T. K. Nº 349. Bs. As. marzo 1958. 1.422 ejs. $ 34.— Arg.

607.541 — Faz "A" Miénteme más, letra y música: Baez y Sosa. Faz "B" Siempre feliz, letra y música: Amadeo. Int.: Virginia López. Disco T. K. Nº 341. Bs. As. oct. 1958. 614 ejs. $ 28.— Argentina.

607.542 — Faz "A" Maquino landera, letra y música: Rivera. Faz "B" Puente sobre el lago. Letra Mas. Música, Rubi. Int. Sonora Matancera. Disco T. K. Nº 338. Bs. As., mayo 1958. 539 ejemplares. $ 28.— Arg.

607.543 — Faz "A" Yo no me caso compadre, letra y música: Curiel. Faz "B" Yo el aventurero, letra y música: Miguel. Int.: Tito Guizar. Disco T. K. Nº 355. Bs. As. feb. 1958. 2.289 ejs. $ 28.— Arg.

607.544 — Faz "A" Canción Hindú, letra y música: Korsakoff-Loco. Faz "B" Maditación, letra y música: Massenet-Loco. Int.: Joe Loco. Disco T. K. Nº 351. Bs. As. nov. 1957. 529 ejs. $ 28.— Arg.

607.545 — Faz "A' Ay cosita linda, letra y música: Galan. Faz "B" En el mar. Letra y música: Farres. Int.: Sonora Matancera. Disco T. K. Nº 347. Bs. As. ab. 1958. 16.167 ejs. $ 28.— Argentina.

607.546 — Faz "A" Mantilla blanca, letra y música: Rodríguez. Faz "B" Como el agüita clara, letra y música: Jerez. Int.: Leo Marini. Disco T. K. Nº 357. Bs. As. mayo 1958. 411 ejs. $ 28.— Arg.

607.547 — Faz "A" Bailar por bailar, letra y música: Sangroni. Faz "B" Yo vivo para ti, letra y música: Diaz. Int.: Vicentico Valdés. Disco T. K. Nº 340. Bs. As. set. 1956. 695 ejs. $ 28.— Argentina.

607.548 — Faz "A" Me'aito, letra y música: Sosa. Faz "B" Rompecabezas, letra y música: De Jesús. Int.: Conj. de Angel Victoria. Disco T. K. Nº 346. Bs. As. marzo 1958. 570 ejs. $ 28.— Argentina.

607.549 — Faz "A" El merengue, letra y música: Agüero. Faz "B" Muñecas del cha cha cha, letra y música: Buffardique. Int.: Celia Cruz. Disco T. K. Nº 345. Bs. As. ab. 1958. $ 28.— Argentina.

607.550 — El mensajero de la sagrada familia. Bimestral. Castell. Prop.: Misionero de la S. Familia. Dir.: German Lips. Bs. As. nov., dic. 1958. 6.000 ejemplares. $ 2.— Arg.

607.552 — Faz "A" Concierto Nº 1 en sol menor op. 25. Faz "B" Conc. Número 2 en re menor op. 40, música: Mendelssohn. Int.: Peter Katin. Disco London Nº LLC 17.871. Bs. As. dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Arg.

607.553 — Faz "A" Sinf. Nº 25 en sol menor. Faz "B" Sinf. Nº 38 en re mayor (Praga), música: Mozart. Int.: Georg Solti. Disco London Nº LLC 17758. Bs. As. dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Argentina.

607.554 — Faz "A" Sinf. Nº 3 (Sinfonía Litúrgica). Faz "B" Lo mismo, música: Honegge. Int.: Robert F. Denzler. Disco London Nº LLC 17830 Bs. As., dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Arg.

607.555 — Faz "A" y "B' Las creaciones de Prometeo op 43. Música: Beethoven. Int.: Eduard Can Beinum. Disco London LLC 17870. Bs. As. dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Arg.

607.556 — Faz "A" Caravana y otros, letra y música: Tizol-Mills y otros. Faz "B" La dama es una cualquiera y otros, letra y música: Rodger-Hart y otros. Int.: Quinteto de G Shearing. Disco MGM Nº LEM 14824. Bs. As. dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Arg.

607.557 — Faz "A" Melodía Calypso y otros, letra y música: Clinton y otros. Faz "B" Alto y Profundo y otros, letra y música: Stanton y otros. Int.: Larry Clinton. Disco MGM Nº LEM 14822. Bs. As. dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Argentina.

607.558 — Faz "A" Pasando la próxima colina y otros, letra y música: Haymes y otros. Faz "B" La brillante y otros, letra y música: Haymes y otros. Int.: Acquaviva. Disco MGM Nº LEM 14820. Bs. As. dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Argentina.

607.559 — Faz "A" Esta noche o nunca y otros, letra y música: Brodsky-Cahn y otros. Faz "B' Cuando los santos vienen marchando y otros, letra y música: Anthony. Disco MGM Nº LEM 14821. Bs. As. dic. 1958. 250 ejemplares. $ 191.— Arg.

607.560 — Faz "A" Juancito el dulce y otros. Faz "B" Bombay y otros, letra y música: Kemp y otros. Int.: Jonathan Kemp. Disco MGM Nº LEM 14819. Bs. As. dic. 1958. 250 ejs. $ 191.— Argentina.

607.561 — Faz "A" Rapsodia Sueca y otros, música: Wildmen y otros. Faz "B" Sinfonía moderna y otros, música: Streiner-Rabinovitsch y otros. Int.: Robert Ashley. Disco MGM Nº LEM 14818. Bs. As. dic. 1958. 200 ejs. $ 191.— Argentina.

607.563 — Milonga del solitario, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As. 22|12|58. 258 ejs. $ 6.— Argentina.

607.564 — Milonga del solitario, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Korn. Edit: Tierra Linda. Bs. As. 22|12|58. 258 ejs. $ 6.— Arg.

607.576 — Settimo Giorno. Semanal. Italiano. Prop.: Ottavia Vitagliano. Dir.: Pietro Bianchi. Milano (Italia) nov. 1958. 1.000 ejs. $ 14.— Extr.

607.577. — Eva. Semanal. Italiano. Prop. Ottavia Vitagliano. Dir. La Misma. Milano. (Italia), nov. 1958. 700 Ejs. $ 14. Extr.

607.579. — Recordándote. Samba, música 2 págs. Autor. Guillermo A. Gómez Bustamante. Imp. y Edit. El Trébol. Bs. As., 12|10|58. 300 Ejs. pesos 5. Arg.

607.581. — El Debate. Quincenal. Cast. Prop. y Dir. José M. I. López Bravo. Córdoba, dic. 1958. 1.000 Ejs. $ 1.50. Argentina.

067.582. — Ella. Mens. Cast. Prop. Pía, Soc. de San Pablo. Dir. José Spuria. Florida, (Bs. As), dic. 1958. 20.000 Ejs. $ 3. Arg.

e.6|2-Nº 10.199-v.6|2|59

5 DE ENERO DE 1958

607.614 — Sup. de los Cuadernos del Sur. Bahía Blanca (Bs. As.) ag. 1958. Nº 2. Arg.

607.615 — Nederland (Los Países Bajos). Cap. Fed. dic. 1958. Nº 35|6. Arg.

607.616 — Morón la Voz del Oeste. Morón (Bs. As.), nov. 1958. Nº 20|2. Arg.

607.617 — La Luz. Esquel (Chubut) nov. 1958. Nº 231|4. Arg.

607.618 — El Imparcial. Gral. Pirán, dic. 1958. Nº 147. Arg.

607.619 — Credo. Córdoba dic. 1958. Número 104. Arg.

607.620 — La Voz. Córdoba, enero 1959. Nº 113. Arg.

607.621 — Catholica Unio Argentina. Victoria (E. Ríos), enero, marzo 1958. Nº 54. Argentina.

607.622 — Motor y Camino. La Plata nov. 1958. Nº 174. Arg.

607.623 — La Unión Bíblica. Lanús (Bs. As.), jul. set. dic. 1958. Nº 262|5. Argentina.

607.624 — Misiones Consolata. San Francisco (Cba.), dic. 1958. Nº 12. Arg.

607.625 — La Barca de Pascualín. Cap. Fed. nov. 1958. Nº 6. Arg.

607.626 — Don Bosco. Pto. San Julián oct. 1958. Nº 53. Arg.

607.627 — Pequeño Mundo. Guarania, música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Imp.: Arévalo. Edit.: El Fogón. Bs. As., 5|1|59. 250 ejs. $ 6. Arg.

607.628 — Pequeño mundo, guarania, letra. Castell. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Imp.: Arévalo. Edit.: El Fogón. Bs. As. 5|1|59. 250 ejs. $ 6.— Argentina.

607.634 — El Abuelo Inmortal. (6ª ed.). 1 vol. 143 págs. Cast ll. Autor: Arturo Capdevila. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As. 13|8|58. 12.000 ejs. $ 21.50. (Reimp.). Argentina.

607.635 — Viajes de Marco Polo (5ª ed.). 1 vol. 132 págs. Castell. Autor: Juan Caramiñas. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As. 31|5|59. 10.000 ejs. $ 21.50. (Reimp.). Argentina.

607.636 — 350 Poesías para Niños. (9ª ed.). 1 vol. 372 pág s. Castell. Autor: Leopoldo Lugones y otros. Imp. y Edit.: Atlántida. Bs. As. 14|8|58. 25.000 ejs. $ 28.— (Reimp.). Arg.

607.637 — Sarmiento. (6ª ed.). 1 vol. 119 páginas. Castell. Autor: Alberto Larran de Vere. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As 29|3|58. 15.000 ejs. $ 21.50. (R imp.). Argentina.

607.639 — La Infanta Mendocina (10ª ed.). 1 vol. 180 págs. Autor: Arturo Capdevila. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As. 13|6|58. 15.000 ejs. $ 21.50. (Reimp.). Argentina.

607.640 — Diario de un Niño. 1 foll. 37 páginas. Castell. Autor: Constancio Vigil. Imp. y edit.: Atlántida. Bs. As. st. 1958. 26.000 ejs. $ 40. Arg.

607.641 — Alegre carnavalito, música. 2 páginas. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Imp. y edit.: Hilne. Santa Rosa (La Pampa) 29|10|58. 100 ejs. $ 6.— Argentina.

607.642 — Alegre carnavalito, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Imp. y edit.: Hilne. S. Rosa (La Pampa), 29|10|58. 100 ejs., 6 pesos. Arg.

607.650 — Inspección Municipal. Bimensual. Castell. Prop.: Alberto Dupuy. Dir.: José L. Vázquez Rey. Cap. Fed. dic. 1958. 1.000 ejs. Arg.

607.659 — Selcha, trimestral, castell. Prop.: Fund. Artística Selcha. Dir.: Leonor María Selcha, Cap. Fed., nov. 1958, 300 ej. $ 3, Arg.

607.660 — Rev. del Suboficial de la Marina de Guerra, castell. Prop.: Serv. de Inf. Navalos. Dir.: Jorge C. Radivoj. Bs. As., oct.-dic. 1956. Arg.

607.661 — Rev. de Publicaciones Navales, castell. Prop.: Serv. de Inf. Navales. Dir.: Jorge C. Radivoj, Bs. As., nov.-dic. 1957, Arg.

607.662 — Rev. Penal y Penitenciaria, castel. Direc. Nac. de Institutos Penales. Dir.: Luis C. Bussetti, Cap. Fed., dic. 1958, 30 ej. Arg.

607.664 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario, idisch. Prop.: Di Presse, S.R.L. Dir.: Jacobo Botosansky y Lázaro P. Zitnitzky. Bs. As., dic. 1958. 14500 ej. $ 1.40. Arg.

607.667 — Bol. de la Univ. Nac. de Tucumán, mensual, castell. Prop.: U. Nc. de Tucumán. Dir.: Ramón A. Pérez. M. M. de Tucumán, nov. 1958. 1.500 ej.. Argentina

607.668 — Bol. Oficial, castell. Prop: Gob. de la Provincia. Dir.: Juan R. Arias. Salta, dic. 1958, 700 ej. $ 0,60. Arg.

607.670 — La Monterita, escondido, música, 2 pgs. Autores: Liberto Herrera, Sabia. M. Mandes y Alejandro Britos Imp.: Huella. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|1|58. 100 ej.. $ 5. Arg.

607.671 — La Monterita, escondido, letra, castell., 2 pgs. Autores Liberto Herrera, Sabia M. Mandes y Alejandro Britos. Imp.: Huella. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|1|59. 100 ej. $ 5, Arg.

607.672 — Plegaria de Amor, bolero, música, 2 pgs. Autor: Pedro J. Balzi. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 50 j., $ 6, Arg.

607.673 — Plegaria de Amor, bolero, letra, castell., 2 pgs. Autor: Pedro J. Balzi. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 50 ej. $ 6. Arg.

607.674 — Un Vals para Teresa, vals, música, 2 pgs. Autor: Isidoro Veliz. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 80 ej. $ 6, Arg.

607.675 — Un Vals para Teresa, vals, letra, castell., 2 pgs. Autor: Héctor Polito. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 80 ej., $ 6, Arg.

607.676 — Marcando el Paso, milonga, música. 2 pgs. Autores: Antonio Polito y León Caistaing. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 50 ej. $ 6, Arg.

607.677 — Soy Feliz como Soy, tango, música, 2 pgs. Autor: Alfredo J. Rossi. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 70 ej. $ 6, Arg.

607.678 — Soy Feliz como Soy, tango, letra, castell., 2 pgs. Autor: Antonio D. Crescente. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 70 ej. $ 6, Arg.

607.679 — Gerardo Matos Rodríguez, tango, música, 2 pgs. Autor: Pablo A. Hechim. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 250 ej. $ 6, Arg.

607.680 — Gerardo Matos Rodríguez, tango, letra, castell., 2 pgs. Autir: Pablo A. Hechim. Bs. As., 15|12|58. Imp. y edit.: San Martín. 250 ej. $ 6, Arg.

607.681 — Soñemis a la Orilla del Mar, fox, música, 2 pgs. Autor: Horacio Severini. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 35 ej. 6, Arg.

607.682 — Soñemos a la Orilla del Mar, fox, letra, castell., 2 pgs. Autor: Horacio Severini. Imp. y edit.: San Martín. Bs. As., 15|12|58. 35 ej., $ 6, Arg.

607.683 — Trenzando mis Recuerdos, vals, letra, castell. Autores: Jorge Alberto Laino y José L. Anastasio. Imp.: Boccazzi. Edit.: Noila. Bs. As., 12|12|58. 1.000 ej. $ 6, Arg.

607.684 — Trenzando mis Recuerdos, vals, música. 2 pgs. Autores: Jorge Alberto Laino y José L. Anastasio. Imp.: Boccazzi. Edit.: Noila. Bs. As., 12|12|58. 1.0000 ej., $ 6. Arg.

607.685 — Y... Por Algo Debe ser, tango, letra, castell. Autor: Arturo J. Rodríguez. Imp. y edit.: El Trébol. Bs. As., 30|12|58. 250 ej. $ 5, Arg.

607.686. — Y... por algo debe ser. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Ernesto N. de la Cruz. Imp. y edit.: El Trébol. Bs. As., 30|12|58. 250 ej. $ 5. Arg.

607.687. — Rey del arrabal. Tango, letra. Cast. Autor: Arturo J. Rodríguez. Imp. y edit.: El Trébol. Bs. As., 20|12|58. 250 ej. $ 5. Arg.

607.688. — Rey del Arrabal. Tango, música. 2 pgs. Autor: Nicolás Vaccaro. Imp. y edit.: El Trébol. Bs. As., 30|12|58. 250 ej. $ 5. Arg.

607.694. — La tostadora. Zamba, letra. Cast. 2 pgs. Autor: O. Alberto González. Imp.: Libra. Edit.: El autor. Bs. As., 15|12|58. 50 ej. $ 5. Arg.

607.695. — La tostadora. Zamba, música, 2 pgs. Autor: Eduardo Andrade. Imp.: Libra. Edit.: El autor. Bs. As., 15|12|58. 50 ej. $ 5. Arg.

607.698. — Ecos de Mar de Ajó. Castell. Prop.: Francisco L. Eivolta. Mar de Ajó (Bs. As), dic. 1958. 1.500 ej. $ 1. Argentina.

607.699. — El sentenciao. Chacarera, letra Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo Viola. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 30|12|58. 300 ej. $ 5. Arg.

607.700. — El sentenciao, Chacarera, música. 2 pgs. Autor: Alberto Fusco. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 30,12|58. 300 ej. $ 5. Arg.

607.701. — Cardos y caminos. Triste, música. 2 pgs. Autor: Alberto Fusco. Imp.: Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As., 4|12|58. 500 ej. Arg.

607.706. — Vom sein der welt. 1 vol. 430 pgs. Alemán. Autor: Alfred Dornheim. Imp.: D'Accurzio. Edit.: Soc. Goetheana Argentina Grupo Mendoza. Mendoza, 1958. 1.000 ej. $ 80. Arg.

607.707 — Alcará. Fox, música. 2 págs. Autor: Cayenato Nardo. Imp.: Korn. Edit.: El autor. Diamante (E. Ríos), 29|12|58. 1.000 ej. $ 5, Arg.

607.708. — Nardos en flor. Fox, música. 2 págs. Autor: Cayetano Nardo. Impresor: Korn. Edit.: El autor. Diamante (E. Ríos), 29|12|58. 1.000 ej. $ 5. Arg.

607.710. — El saladito. Paso doble. mús. 2 págs. Autores: Ivo Pirotto y Clemente Vega. Imp.: Contreras. Edit.: Separ. Rosario, 26|8|58. 500 ej. $ 4. Arg.

607.713. — La aurora. Mensual. Castell. Prop.: Ig. Metodista. Dir.: Odila G. de Jacob. Cap. Fed., dic. 1958. 4.700 ej. $ 1. Arg.

607.714. — El Estandarte Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Ig. Metodista. Dir.: Daniel P. Monti. Cap. Fed., dic. 1958. 2.350 ej. $ 5. Arg.

607.730. — Provincia. Bimestral. Cast. Prop.: Club Atlético Banco de Provincia. Dir.: Antonio Zaera. Cap. Fed., set., oct. 1958. 2.000 ej. Arg.

607.734. — San Martín. Semanal. Cast. Prop. y dir.: Clovis Fernández. San Martín (Bs. As.), dic. 1958. 620 ej. $ 0.30. Argentina.

607.735. — Parquecito de mi ensueño. Tango, música. 2 pgs. Autor: Eugenio Fernández Came. Imp. y edit.: Petit. Bs. As., 30|12|58. 100 ej. $ 6. Arg.

607.736. — Parquecito de mi ensueño. Tango, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Armando Ferretti. Imp. y edit.: Petit. Bs. As., 30|12|58. 100 ej. $ 6. Arg.

e.6|2-Nº 10.260-v.6|2|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

Instituto de Servicios Sociales Bancarios
Expediente Nº 33.364|58

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 4 de marzo de 1959, a las doce y treinta horas, para la provisión de carne vacuna, ovina, bobina y porcina.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.6|2-Nº L-10.269-v.19|2|59

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

24 de febrero de 1959. — 15|59: a las 12 horas. — Bobinas para alternador GE 3125 KVA. 4150 V.

16|59, a las 12.30 horas. — Cámaras y cubiertas para automotores.

17|59, a las 13 horas. — Aisladores.

27 de febrero de 1959: 18|59, a las 12 horas. — Postes de palmera.

6 de marzo de 1959: 19|59, a las 12 horas. — Construcción de 2 rodetes tipo Francis, para turbina hidráulica.

Retiro de pliegos, en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554|6, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.6|2-Nº L-10.263-v.11|2|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

27|2|59 Cañerías de conducción (10.520), a las 11 horas.
2|3|59 Elementos para envasado y expedición de flúidos para encendedores (10.608), a las 12.30 horas.
5|3|59 Guantes generales de trabajo (10.413), a las 10 horas.
5|3|59 Bombas transportables contra incendio (10.617), a las 12 horas.

e.6|2-Nº L-10.261-v.19|2|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitaciones Públicas:

Día 18|II|59: Nº 60|59, contratación de peones, 10 hs; Día 24|II|59: Nº 66|59, comestibles, 10 hs.; Nº 96|58, camisas de acero, 10.15 hs.; Nº 62|59, equipo soldadura, 10.30 hs.; Nº 64|59, electrobombas, 10.45 hs. Día 26-II-59: Nº 156|58, maderas, 10 hs.; Nº 55|59, carpas, 10.15 hs.; Nº 63|59, reparación motor diesel, 10.30 horas Nº 57|59, cámaras y cubiertas, 10.45 hs.; Nº 56|59, reparación motocompresor, 11 hs. Día 2-III-59: Nº 61|59, caldera calefacción, 10 hs.; Nº 59|59, botas de goma, 10.15 horas; Nº 58|59, guantes de cuero 10.30 hs; Nº 67|59, extractores de aire, 10.45 hs.; Nº 65|59, codos bujes y cuplas 11 hs. Día 16-III-59: Nº 98|58, interruptores, 10 hs.; 141|58, cable para mina, 10.30 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190 - Capital, de 9 a 12 horas. — Martín Usuma, Coronel de Intendencia (R). Gerente.

e.6|2-Nº L-10.262-v.19|2|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 206M. hasta el 20 de febrero de 1959, 14.30 horas, provisión: Ladrillos huecos cerámicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.6|2-Nº L-10.265-v.11|2|59

Llámase a Licitación Pública Nº 202-M hasta el día 3 de marzo de 1959. 14.30 horas. Provisión: Piedra granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.6|2-Nº L-10.266-v.19|2|59

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.309 hasta el 17 de febrero de 1959, a las 17.30 horas.

Provisión de: Accesorios y repuestos para radiotelegrafía y radiotelefonía.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.6|2-Nº L-10.267-v.11|2|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|59

Nº 51-P|59. — 16|3|59, a las 10. Por la demolición del edificio existente y construcción de la nueva central Cruz del Eje, compuesta de subsuelo, planta baja, entrepiso y 1er. piso, con una superficie cubierta de 1.291 m2, a erigirse en la calle H. Yrigoyen esquina Entrada Pública Nº 1 entre Avenida Pellegrini y España, de la localidad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba.

Monto estimado: m$n. 5.401.200. — Valor del pliego: m$n. 115.—.

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del

importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 16.30 horas, o a la oficina comercial de la ciudad de Córdoba, Avda. Colón 219, o a la oficina telefónica de la localidad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.6|2-Nº L-10.264-v.13|2|59

Licitación Pública Nº 52-P|59

Nº 52-P|59. — 25|3|59, a las 11. — Por la construcción, reconstrucción y retiro de ramales aéreos de alambre desnudo entre las localidades de Chivilcoy y Pehuajó y ramales laterales, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 7.772.801.13. — Valor del pliego: m$n. 570.

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, calle Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.6|2-Nº L-10.270-v.13|2|59

Secretaría de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E N T)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales. L. P. Nº 22.341|59: Acero común (hierro comercial). Apertura: 26|2|59, a las 9.15 horas. — L. P. Nº 22.344|59: Acero cromo níquel. Apertura: 26|2|59, a las 9.5 horas. — L. P. Nº 22.385|59: Aceros especiales. Apertura: 27|2|59, a las 9.10 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consultas y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345 Capital.

e.6|2-Nº L-10.268-v.13|2|59

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 13 de febrero de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para máquinas linotipo, intertipo, estaño puro en barritas, antimonio puro en lingotes, metal de estereotipia, estufas a gas-oil con regulador de tiraje y metal para linotipo en pescadillas, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 717, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.4|2-Nº L-10.232-v.6|2|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 888, Expediente Nº 221/58, cuya apertura se efectuará el día 25 de febrero de 1959, a las 16 horas, en la Dirección Suministros sulas Particulares y Planos y de $ 100.— por las Bases Generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial.

de Parques Nacionales, para la: "Provisión de elementos para usina". — Los pliegos sin cargo podrían ser retirados en la citada Dependencia, calle Santa Fe 690. 2º piso, Capital. — Jefe de la División Suministros.

e.3|2-Nº L.10.166-v.6|2|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63
Expediente Nº 100.688|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1959 a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria, Rocamora 525, Concepción del Uruguay, Entre Ríos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350 moneda nacional cada pliego. El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 33.392,98 m|n. — El Director de Administración.

e.22|1-Nº L. 10.011-v.7|2|59

Licitación Pública Nº 66
Expediente Nº 100.712/59

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria, Belgrano 746, Marcos Juárez, Córdoba, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350 m/n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 35.744,62. — Dirección de Administración.

e.28|1-Nº L.10.121-v.16|2|59

Licitación Pública Nº 65
Expediente Nº 100.674 58

Llámase a licitación pública para el día 26 febrero de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria, San Martín 943, Mercedes, Corrientes, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 m/n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 20.290,69 m/n. — Dirección de Administración.

e.28|1-Nº L.10.122-v.16|2|59

Licitación Pública Nº 57 — 2º llamado
Expediente Nº 100.601/58

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1959, a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Cerro Azul, Provincia de Misiones.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Cerro Azul, Misiones, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 m/n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 21.264,65 m/n. — Dirección de Administración.

e.28|1-Nº L.10.123-v.16|2|59

Licitación Pública Nº 67
Expediente Nº 100.703|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1959, a la hora 9, para la adquisición de cuatro máquinas cosechadoras de cereales, lino y forrajeras, con motor a agricol. kerosene o diesel; y dos hileradoras automotriz para lino y cereales, con motor Diesel o a kerosene.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº L.10.192-v.16|2|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 77-P|59, para la adquisición de máscaras faciales antigases, filtros para ácido cianhídrico y bromuro de metilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1959, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.5|2-Nº L-10.257-v.7|2|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 315.277 58

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel obra. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1959, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|2-Nº L-10.256-v.17|2|59

Expte. Nº 34.508/58

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho para máquina offset. — (Expediente Nº 34.508/58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1959, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L.10.139-v.11|2|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 840, a realizarse el día 18 de febrero de 1959 a las 17 horas, para la construcción de aceras sobre las calles Melián y Posta, en el Barrio "Presidente Mitre", con un presupuesto oficial de $ 166.044 m|n.

Las propuestas serán abiertas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, San Juan 250, Capital, de la suma de $ 50.— por las cláusulas particulares y planos y de $ 100.— por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.4|2-Nº L-10.235-v.6|2|59

Llámase a Licitaciones Públicas números 836 y 837, a realizarse ambas el día 3 de marzo de 1959, a las 17 horas, para perforación de pozos semisurgentes de provisión de agua potable y construcción torre tanque - casilla de bombeo, en el barrio "San Isidro", ubicado en el predio comprendido entre las calles Márquez, Fondo de la Legua y Coronel Cetz, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con presupuestos oficiales de m$n. 108.500 y m$n. 266.495, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 100 por las Bases Generales y $ 100 por las Cláusulas Particulares y juegos de planos de cada licitación, en Avenida San Juan 250, Capital.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.3|2-Nº L.10.188-v.12|2|59

Llámase a Licitación Pública Nº 839, a realizarse el día 10 de marzo de 1959, a las 17 horas, para la ejecución de pavimentos del Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado en el predio delimitado por las calles Avenida Riestra, Bonorino, Torres y Curapaligüe, de esta Capital, con un Presupuesto Oficial de $ 3.225.320.— m/n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, San Juan 250, Capital, de la suma de $ 300.— por las Cláu

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.2|2-Nº L.10.164-v.14|2|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para imprenta. Apertura 27 de febrero de 1959 en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar pliegos en División Compras. Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.5|2-Nº L-10.255-v.18|2|59

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 296, referente a la impresión de libretas de cheques. Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 12.2|59 a las 14.15.

e.5|2-Nº L-10.256-v.7|2|59

Instituto de Servicios Sociales Bancarios
Expediente Nº 30 258|58

Llámase a Licitación Pública Nº 1, el día 20 de febrero de 1959, a las doce y treinta horas, por la provisión de guardapolvos, uniformes, camisas, corbatas, zapatos y botas de goma para personal asistencial, administrativo de servicio y maestranza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317. Capital.

Buenos Aires, enero 27 de 1959. — El gerente de administración.

e.27|1-Nº L-10.113-v.6|2|59

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
C. E. Nº 134.139|56

Llámase a licitación pública D. N. G. M. Nº 2|59, para el día 20 de febrero de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de: 120 vigas de madera dura de lapacho o curupay (228 metros lineales, diversas medidas) y 800 metros lineales de lapacho en tablas.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Geología y Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.4|2-Nº L-10.237-v.6|2|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3843: Adq. 100.000 mts. caños de acero negro c/costura de 24" Ø y otras medidas. Apert. 16|2|59, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 12.30 horas.

e.31|1-Nº L.10.160-v.13|2|59

Llámase a licitación pública, a realizarse el 2 de marzo de 1959, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

13/59: a las 12 horas. Medidores trifásicos.

14/59: a las 13 horas. Chasis de camión de 2 a 3 y de 5 a 6 toneladas de carga útil.

Retiro de pliegos, en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554/6, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.28|1-Nº L.10.127-v.7|2|59

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3846: Reparación de aprox. 20.000 m2. de veredas en Capital Federal, Pcia. Sud y Pcia. Norte. — Apertura 23|2|59, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 12.30 horas.

e.5|2-Nº L-10.253-v.18|2|59

Licitación pública

Pliego Nº 3.847: Transporte de cilindros gas envasado en la Pcia. de Salta. Apert. 16|2|59 a las 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 12.30 horas.

e.5|2-Nº L-10.254-v.12|2|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 19 de febrero de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de materiales para impresiones y encuadernaciones (papeles varios, cartones, cartulinas, cueros, hilos, tela para encuadernación, sobres, materiales para la confección de clisés, etc., repuestos para distintas máquinas, metal para linotipo, matrices y una máquina biseladora de canto para grabadora electrónica. Por informes y Pliegos de Condiciones dirigirse a Dirección General de Publicidad, Obispo Trejo 242, Córdoba. — Luis A. Centeno, Secretario Habilitado.

e.3|2-Nº L.10.186-v.7|2|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Guerra llama a licitación privada Nº 3|59, para la adquisición de "elementos correspondientes a una unidad móvil de odontología" (Aparato de rayos X; sillón dental; grupo electrógeno; equipo de esterilización, revelado eléctrico; banqueta automática; ventiladores; heladera Frigitet; reloj de pared; extractor de aire; etc.). Apertura de propuestas el día 16 de febrero de 1959, a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045. Buenos Aires.

e.22|1-Nº L. 10.015-v.7|2|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Cabildo 65. - Dic. Ventas Generales
T. E. 76-3630

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1003|59: Se realizará el día 17 de febrero de 1959, a las 10 horas, para la explotación de un monte de sauces álamos y álamos, de aproximadamente 35 hectáreas, existente en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético (Campana, Provincia de Buenos Aires), sobre el Río Paraná de las Palmas.

Nº 1004|59: Se realizará el día 19 de febrero de 1959, a las 10 horas para la venta de diversas herramientas.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas (División Ventas Generales) de esta Dirección General sita en Cabildo 65, Cap. Federal, Planta baja, en días hábiles, de 8 a 12 horas. — El director general.

e.2|2-Nº L-10.182-v.12|2|59

Licitación Pública: 17|2|59. Nº 70|59, a las 9.15, por Dolomita Calcinada.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.3|2-Nº L-10.195-v.16|2|59

Licitación Pública Nº 547|58 (DGI)
2º LLAMADO

Se comunica que ha sido diferida hasta nuevo aviso la fecha de apertura de ofertas para la licitación pública Nº 547|58 (DGI), 2º llamado, que debe realizar este departamento para contratar la "Provisión y montaje de una Subestación de Transformación" en la Fábrica Militar "San Lorenzo", sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3|2-Nº L-10.181-v.20|2|59

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 580/58 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Construcción del Edificio Usina" en la Nueva F. M. V. C. E., sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: 6 de marzo de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 400.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 24.130.182.10.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|1-Nº L.10.134-v.16|2|59

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
Cabildo 65 — Div. Ventas Generales — T. E. 76-3630
Licitaciones Públicas

Nº 1/59: Se realizará el día 14 de febrero de 1959, a las 10 horas, para la venta de 5.000 ton. de chatarra de hierro fundido.

Nº 2/59: Se realizará el día 16 de febrero de 1959, a las 10 horas, para la venta de 2.000 Kg. de mercurio metálico.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas (División Ventas Generales) de esta Dirección General, Cabildo 65, planta baja; en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.29|1-Nº L.10.142-v.11|2|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Gualeguaychú (Prov. de Entre Ríos)

Licitación pública Nº 41, para el día 10 de marzo de 1959, hora 10.30; 2do. llamado: Construcción de un edificio para la usina eléctrica en el Cuartel del Regimiento 3 de Caballería "General Martín Rodríguez". — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de setecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 787.680,46 m|n.) — Precio del Legajo Nº 6.050 ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88.— m|n.). — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, hasta el 2 de marzo de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que

deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.
e.4|2-Nº L-10 243-v.23|2|59

Secretaría de Marina

Prefectura Nacional Marítima
Dirección de Administración
Expediente D-1.528, c|v., 1958

Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 4 de marzo de 1959, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la adquisición de equipos de ligazón en frecuencia modulada con destino a los estacionarios y avisos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso) de 13 a 18 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.4|2-Nº L-10.244-v.17|2|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN ENTRE RIOS
Expediente Nº 89.100|58

Llámase a licitación pública Nº 1|59, para el día 18 de febrero de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Villaguay (E. R.), y durante el corriente año 1959. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle E. Carbó Nº 267 (n), Paraná (E. R.), debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada Delegación, Centro Tisiológico en Villaguay (E. R.), y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, (Sec. contrataciones descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: carne, papas, fideos, mermeladas, harinas, huevos, etc.
Paraná (E. R.), 4 de febrero de 1959. — Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos.
e.4|2-Nº L-10 233-v.6|2|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 14|59

Llámase a licitación pública Nº 9|59 para el día 11 de febrero de 1959, a las 14 horas, para contratar la adquisición de materiales para la instalación general de cañerías de calefacción y agua caliente del Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, establecimiento dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.
e.4|2-Nº L-10.234-v.6|2|59

POLICLINICO DE AVELLANEDA
Anatole France 773 — Avellaneda

Llámase a Licitación Pública Nº 1, con apertura para el día 25|2|59 para contratar la adquisición de elementos perecederos durante el período 1º 3 59 hasta el 31|10|59. La apertura de la propuesta tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda (Compras y Suministros), Anatole France 773, Avellaneda, el día 25|2|59 a las 10 hs., debiendo dirigirse para los Pliegos de Bases y Condiciones en el lugar de apertura como asimismo en Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
e.28 1-Nº L.10.120-v.7|2|59

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA
Expediente Nº 71.637|57

Llámase a licitación pública Nº 2|59, para el día 19 de febrero de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Escuela de Enfermería dependiente de la Dirección de Enseñanza Técnica, a partir del 16 de marzo de 1959.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección de Enseñanza Técnica, calle Montes de Oca Nº 110, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada Dirección y a la Dirección General de Administración, (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital. — Las necesidades se refieren a raciones alimentarias en cocido.
Departamento Administrativo, 28 de enero de 1959.
e.5|2-Nº L-10.251-v.7|2|59

CASA CUNA
Expediente Nº 70.098|58

Llámase a licitación pública Nº 5|59 para el día 16 de febrero de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Casa Cuna, durante el semestre 1º de marzo - 30 de agosto de 1959.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento, Sección Administrativa, Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital.
Las necesidades se refieren a: alcohol puro, desnaturalizado, carbógeno y oxígeno especial. — El Director de Casa Cuna.
e.5|2-Nº L-10.252-v.7|2|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 37.041|958

Cal viva aérea. — 26|2|959, a las 15, Charcas 1840.
e.2|2-Nº L-10.173-v.14|2|59

Dirección Nacional de Arquitectura
Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 201-M, hasta el 19 de febrero de 1959, 14 30 horas, provisión: Repuestos para ómnibus "Fiat" modelo 666-R. N.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego $ 10.— m|n
e.5|2-Nº L-10 258-v.7|2|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 175|59, hasta el día 24 de marzo de 1959, a las 16 horas, para la construcción de cuatro elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, en las localidades de Colonia Barón, Eduardo Castex y San Martín (Pcia. de La Pampa) y Stroeder (Pcia. de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgados Nacionales de Santa Rosa y Bahía Blanca. Pliego $ 300.— m|n. Presupuesto Oficial: $ 56.126.617.— m|n.
e.2|2-Nº L. 10.171-v.20|2|59

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dirección de Suministros

Llámase a licitación pública Nº 3.305 hasta el 13 de febrero de 1959, a las 17.30 horas. Provisión de: Lonas y lonetas de cáñamo y algodón - ojales. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 10.— m|n.
e.4|2-Nº L-10 2[illegible]-v.6|2|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.616 para la adquisición de equipos y diversos elementos, $ 2.580.000. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 12.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.2|2-Nº L.10.167-v.14|2|59

Licitación Pública Nº 3.617 para la adquisición de equipos y diversos elementos, $ 2.330.000. Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.2|2-Nº L.10.168-v.14|2|59

Licitación Pública Nº 3.618 para la adquisición de diversos equipos y elementos, $ 2.380.000. Presentación propuestas: 26 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.2|2-Nº L.10.169-v.14|2|59

Licitación Pública Nº 3.619 para la adquisición de equipos y diversos elementos, $ 610.000. Presentación propuestas: 26 de febrero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.2|2-Nº L.10.170-v.14|2|59

Comunícase a los posibles interesados que se ha dispuesto la postergación por el término de 15 días, aproximadamente, de las licitaciones públicas de obras, que habían sido programadas por esta Dirección Nacional
e.21|1-Nº 10.002-v.6|2|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.310 hasta el 24 de febrero de 1959, a las 17.30 horas. — Provisión: Hilo de: cáñamo, algodón y lino puro. — Piola de algodón. Lanilla para banderas y banderas nacionales.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, 2º piso. — Pliego: $ 15.— m|n.
e.30|1-Nº L-10.157-v 12|2|59

Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública Nº 176|59, hasta el día 19 de febrero de 1959, a las 16 horas, para la provisión de 6 acoplados destinados a las plantas de silos subterráneos de Coronel Pringles (Pcia. de Buenos Aires) y Alcorta (Pcia. de Santa Fe). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgados Nacionales de la Plata (Pcia. de Buenos Aires); y Santa Fe y Rosario (Pcia. de Santa Fe). Pliegos $ 50.— m|n. Presupuesto oficial $ 840.000 moneda nacional.
e.4|2-Nº L-10.238-v.17,2|59

Secretaría de Transportes

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 279|59. — Llámase a licitación pública para la adquisición de líquido para limpieza de radiadores de aceite de motor. — Apertura: 18 de febrero de 1959, a las 12 horas en Compras: P. Colón 185, 1er. piso, Of. 108. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba mencionada Of. 107, de 9.30 a 12 horas.
e.5|2-Nº L-10.175-v.6|2|59

Licitación Pública Nº 280|59. — Llámase a licitación pública para la adquisición de jugo de pomelo y jugo de naranja en latas. — Apertura: 20 de febrero de 1959, a las 12 horas, en Compras: Paseo Colón 185, 1er. piso, Of. 108. — Los pliegos y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba mencionada, of. 107, de 9.30 a 12 horas.
e.2|2-Nº L-10.176-v.14|2|59

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública Nº 2/59

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 250 toneladas de estaño en lingotes, pureza 99 % hasta el día 13 de febrero del año en curso, a las 12 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego respectivo, de lunes a viernes, de 12.30 a 18 horas. — Precio m$n. 30.
e.28 1-Nº L.10 129-v.7|2|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59, con apertura en la División Compras Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 12 de marzo de 1959, a las 15 horas, para el reacondicionamiento de una grúa "Ansaldo" Nº 154, ubicada en el muelle de la Dársena "C", Sección 6a. — Retirar pliegos, Especificaciones Técnicas y Cláusulas Generales en la dirección mencionada.
e.30|1-Nº L-10.162-12|2|59

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59, con apertura en la División Compras Rivadavia 578, 1er. piso, Oficina 104, el día 11 de marzo de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de 15 cintas transportadoras portátiles sobre neumáticos, accionadas por motor a nafta, y sus repuestos. — Retirar pliegos en la dirección nombrada, al precio de (m$n. 15.—) Quince pesos moneda nacional.
e.30 1-Nº L-10.163-v.12|2|59

Llámase a Licitación Pública Nº 1/59 con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 9 de marzo de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de alambres de plata; de plomo fusibles; de cobre esmaltado, con y sin capas de algodón y rayón; de distintos diámetros. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.
e.29|1-Nº L.10.142-v.11|2|59

Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino. Superintendencia de Compras y Almacenes

Licitación pública Nº 3|59. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión de hasta 2.850 gatos mecánicos, para vía, doble acción, 15 tnds de capacidad; 4 gatos hidráulicos de 50 tnds. de capacidad y 2 gatos hidráulicos de 100 tnds. de capacidad; apertura de ofertas marzo 16 de 1959, a las 12 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital, donde podrá consultarse o adquirirse el pliego respectivo al precio de m|n. 30 — el ejemplar, de lunes a viernes, de 12.30 a 18 horas.
e.4,2-Nº L-10.240-v.17 2|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 7.293|59. Separador de madera para acumuladores. Apertura 27|2|59 a las 9 horas. — L. P. Nº 7.349|59. Piñón de mando dínamo. Apertura 25 2|59 a las 9.15 horas. — L. P. Nº 7.374|59. Cruceta del eje cardan. Apertura 27|2|59 a las 9.05 horas. — L. P. Nº 11 821'59. Conexión flexible, fleje y alambre de cobre. Apertura: 25|2|59 a las 9.20 horas. — L. P. Nº 11.848|59. Mica en trozos. Apertura: 26|2|59 a las 9 horas. — L. P. número 22.368|59. Tricotas para obreros. Apertura: 25|2|59 a las 9.10 horas. Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.4|2-Nº L-10.241-v.11|2|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 563, para: provisión de lona de algodón. Apertura 10 horas del 2|3|959.
Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.
Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.30|1-Nº L-10.155-v.12|2|59

Llámase a Licitación Pública Nº 562 para: Provisión de Alambre de cobre endurecido. Apertura 10 horas del 23|2|1959.
Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30.
Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.
e.28|1-Nº L.10 131-v.7|2|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 25|2|59: PUB. 554 - 10 hs. — Acero dulce en chapas rayadas y especial para calderas Pliego $ 20.
PUB. 557 - 12 hs — Provisión cuerpos semimetálicos para vagones haciendas. Pliego $ 150.
Retirar Pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.
e.28|1-Nº L.10 132-v.7|2|59

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura: 24|2|59: Priv. 1396, 12 horas: Confección de ambos de fajina. — Priv. 1412, 11.30 horas: Elásticos para paragolpes. Plano $ 5.00. — Priv. 1113, 11 horas: Repuestos p|magneto "Lucas" K. L. V. 3, Planos $ 10.00. — Públ. 561, 10 horas: Ampliación Sub Usina convertidora (estación Pereyra). Pliego $ 50 00. — Públ. 562 9 horas: Remodelación Parada José M. Bosch Pliego $ 50.00. — Priv. 1355, 8.30 horas. Cinta negra impregnada. — Priv. 1416, 8 horas: Guantes de cuero.
Apertura 25|2|59: Públ.: 556, 11 horas: Bulones de acero dulce y medidas. Pliego $ 20.00. — Públ. 553, 9 horas: Ampliación galpón y construcción oficina (estación Paraná). Pliego $ 50.00.
Apertura 26|2|59: Públ. 558, 9 horas: Ropa de brin. Pliego $ 20.00.
Apertura 27|2|59: Públ. 560, 10 horas: Acero dulce galvanizado en chapas lisas. Pliego $ 20.00. — Públ. 559, 9 horas: Uniformes de sarga. Pliego $ 20.00.
Retirar Pliegos Dpto. Suministros. — Secc. Licitaciones — Est. Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles, de 8.30 a 11.30 horas. — Aquilino R. Fusi. — Jefe división adquisiciones.
e.3|2-Nº L-10.193-v.7|2|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en Avda Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.
Nº 896—A.M.G. 2|3379|58. — 85.000 láminas 23.000 chapas y 36.000 grapas, para protección del riel conductor. — Líneas electrificadas. — 25|2|59, 9 horas.
Nº 897—A.M.R. 1|4039|59. — 100.000 kilos de cobre en lingotes. — 25|2|59, 10 hs.
Nº 898—A.M.R. 1|216|59. — 95 tanques para ser montados sobre vagones plataforma, para el transporte de petróleo y derivados — 26|2|59, 9 horas.
Nº 899—N. 1|9863. — Fundir 100 toneladas de viruta de bronce limpia a lingotes. — 26|2|59, 10 horas.
e.2|2-Nº L-10.177-v.14|2|59

Apertura y entrega de formularios en Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.
Nº 895, A. M. R. 1|3465|58, 1.000 ganchos centrales con ojos, para coches, 24|2|59, 10 horas.
e.5|2-Nº L-10.259-v.12|2|59

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Suministros
Expediente Nº M 59|23

Se llama a licitación pública para la provisión de: Anclas de vía y clavos elásticos para rieles. — Apertura: 9|3|59, 9 horas.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2923, Capital — Atención de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas
e.2|2-Nº L-10.178-v.6|2|59

SUMARIO

EDICION DE 44 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."